

**CIRCULAR N°04-2026-MDU-COMITÉ ESPECIAL/IBCV/EP/OXI**

**PARA :** Empresas Privadas interesadas en el PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2026-OXI-MDU/LEY 29230

**DE :** Comité Especial conformado por Resolución de la Oficina de Administración N°026-2026-OA/MDU y Resolución de Alcaldía Nro. 033-2024-GM/GDU

**ASUNTO :** PUBLICACION DE BASES INTEGRADAS

**REFERENCIA:** Ley N° 29230 y Reglamento de la Ley N° 29230

**FECHA :** 28 de abril del 2026

El Comité Especial conformado por Resolución de la Oficina de Administración N°026-2026-OA-MDU (Resolución de Alcaldía Nro. 033-2024-GM/GDU), de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2026-EF (en adelante, Reglamento de la Ley N° 29230), pone en conocimiento a las Empresas Privadas (O CONSORCIO) interesadas del PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2026-OXI-MDU/LEY 29230 para la selección de la Empresa Privada (O CONSORCIO) que financiara la ejecución y supervisión el siguiente proyecto:

N°	Código del proyecto	Nombre del proyecto
1	2337405	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA IRRIGACIÓN BAJO CURAL, DISTRITO DE UCHUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN AREQUIPA - V ETAPA

Que, en marco de las facultades que le han sido asignadas, el Comité Especial procedió a convocar y publicar las bases del PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2026-OXI-MDU/LEY 29230, posteriormente a recepcionar las expresiones de interés, las consultas y observaciones a las bases y asimismo absolver las mismas, señalando como fecha límite la Integración de Bases el día 28 de abril del 2026.

El comité especial, con fecha 28 de abril del presente año procede a realizar la Integración de bases del Proceso de Selección N°003-2026-OXI-MDU/LEY 29230, la cual se adjunta a la presente.

**ARQ. KARINA ROLDAN YUCRA**  
Miembro Titular

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
**Arq. Karina Roldan Yucra**  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

**CIRCULAR N°01-2026-MDU-COMITÉ ESPECIAL/BCV/EP/OXI**

**ING. HANS DANNY TEJADA DEL POZO**  
Miembro Titular



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUCHUYUYO

Ing. Hans Dany Tejada del Pozo  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

**C.P.C. BLADIMIR FRANCO Z. CONDORI**  
**PUMACCAJIA**  
Miembro Titular

2026-01-01

COMITÉ ESPECIAL



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO



### BASES INTEGRADAS

**PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO Y POR EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N°038-2026-EF, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO**

**PROCESO DE SELECCIÓN N°003-2026-OXI-MDU/LEY 29230**

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA SUPERVISION, EJECUCION Y LIQUIDACION DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO:**

**“MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA IRRIGACION BAJO CURAL, DISTRITO DE UCHUMAYO, PROVINCIA Y REGION AREQUIPA – V ETAPA”**

**CON CODIGO UNICO DE PROYECTO DE INVERSIÓN N°2337405**

**2026**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

**Arg. Karina Roldán**  
 MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

**Ing. Hans Dany Trujada del Pozo**  
 MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

**C.P.C. Maximiliano J. Condori Pumacajia**  
 MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL



**CONTENIDO**

SECCIÓN I: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ..... 4

CAPÍTULO ÚNICO: GENERALIDADES ..... 4

1.1. BASE LEGAL ..... 4

1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE ..... 4

1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ..... 4

1.4. ANTECEDENTES ..... 4

1.5. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN: ..... 5

SECCIÓN II: DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ..... 6

CAPÍTULO I: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN ..... 7

1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL ..... 7

1.2. AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES ..... 7

1.3. CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN ..... 7

1.4. PLAZO ..... 8

1.5. CIRCULARES ..... 8

1.6. REQUISITOS DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO ..... 8

1.7. EXPRESIÓN DE INTERÉS ..... 8

1.8. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES ..... 9

1.9. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES ..... 9

1.10. INTEGRACIÓN DE BASES ..... 10

1.11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS ..... 11

1.12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, APERTURA DE LOS SOBRES N°01, N°02 Y N° 03, Y EVALUACIÓN DE SOBRES N° 1, N° 2: ..... 12

1.13. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA - SOBRE N°03: ..... 15

1.14. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO ..... 16

1.15. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO ..... 16

1.16. RECONOCIMIENTO DE GASTOS EN CASO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DEL SECTOR PRIVADO ..... 17

1.17. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ..... 17

1.18. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO ..... 17

1.19. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES ..... 18

1.20. COSTOS DE GESTION DEL PROYECTO A CARGO DE LA EMPRESA PRIVADA ..... 7

CAPÍTULO II: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN ..... 20

2.1. RECURSO DE APELACIÓN ..... 20

2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN ..... 20

2.3. GARANTÍA DE APELACIÓN ..... 21

2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA ..... 21

CAPÍTULO III: DEL CONVENIO DE INVERSIÓN ..... 21

3.1. OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE INVERSIÓN ..... 21

3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN ..... 22

3.3. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO ..... 24

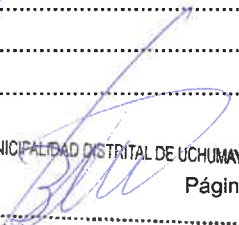
3.4. Convenio de Inversión ..... 25

3.5. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA ..... 25

ANEXOS ..... 27

  
 Atg. Kevin  
 MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
 Daniel Danny Tojada del Pozo  
 TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
 C.P.C. Nicanor Franco Z. Condori Pumacajta  
 MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL



ANEXO N° 1: DEFINICIONES ..... 27

ANEXO N° 2: CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN..... 28

ANEXO N° 3: DOCUMENTOS REFERIDOS A LA INVERSIÓN ..... 29

    ANEXO N° 3-A: TÉRMINOS DE REFERENCIA ..... 29

    ANEXO N° 3-B: TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL CASO DE AGRUPAMIENTO DE  
 INVERSIONES ..... 40

    ANEXO N° 3-C: CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO ..... 50

    ANEXO N° 3-D: ESTUDIO DE PREINVERSIÓN O FICHA TÉCNICA QUE SUSTENTA LA  
 DECLARATORIA DE VIABILIDAD DEL PROYECTO ..... 51

ANEXO N° 4: DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN ..... 52

    ANEXO N° 4-A: MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ..... 52

    ANEXO N° 4-B: CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR ..... 53

    ANEXO N° 4-C: MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN ..... 57

    ANEXO N° 4-D: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y  
 TÉCNICA..... 58

    ANEXO N° 4-E: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA..... 60

    ANEXO N° 4-F: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA EN  
 CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES..... 64

    ANEXO N° 4-G: DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR ..... 65

    ANEXO N° 4-H: COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA ..... 68

    ANEXO N° 4-I: COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA EN CASO DE  
 AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES ..... 69

    ANEXO N° 4-J: DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE  
 PROYECTO ..... 70

    ANEXO N° 4-K: DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO ..... 72

    ANEXO N° 4-L: DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA LA  
 EJECUCIÓN DEL PROYECTO..... 73


    ANEXO N° 4-M: CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO ..... 74

ANEXO N° 5: GARANTÍAS ..... 75

ANEXO N° 6: FORMATO DE CONVENIO ..... 80

ANEXO N° 7: DOCUMENTOS QUE SUSTENTEN EL COSTO DE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN  
 EN MARCO DE LA INICIATIVA PRIVADA PRESENTADA POR EL SECTOR PRIVADO ..... 103

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
  
 Arq. Karina Roldan  
 MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
  
 Ing. Hans Daimy  
 MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
  
 C.P.C. Gladimir  
 MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL



## SECCIÓN I: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

### CAPÍTULO ÚNICO: GENERALIDADES

#### 1.1. BASE LEGAL

La base legal aplicable al presente proceso de selección está compuesta por las siguientes normas:

- **Ley N° 29230**, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus modificatorias (en adelante, Ley N° 29230).
- **Ley N° 32460** – Ley que modifica la Ley 29230.
- **Reglamento de la Ley N° 29230**, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 038-2026-EF, y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento).

Las normas antes mencionadas son aplicables al presente proceso de selección, así como sus modificatorias, incluso futuras, de ser el caso.

La Empresa Privada o Consorcio se obliga al conocimiento y estricto cumplimiento de estas normas.

Para la aplicación del Derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

#### 1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre de la Entidad Pública : Municipalidad Distrital de Uchumayo  
RUC N° : 20191603941  
Domicilio legal : Plaza Salaverry N°100 (Uchumayo-  
Arequipa– Arequipa).  
Teléfono: : 054 - 411241 de lunes a viernes en el  
siguiente horario de atención:  
Correo electrónico: : De 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

#### 1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El objeto del proceso de selección es escoger a la Empresa Privada que será responsable de la ejecución y financiamiento de la supervisión, ejecución y liquidación de: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA IRRIGACION BAJO CURAL, DISTRITO DE UCHUMAYO, PROVINCIA Y REGION AREQUIPA – V ETAPA" con CUI 2337405 en adelante **LA INVERSIÓN**, en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, y el Reglamento, según los Términos de Referencia [ANEXOS N° 3-A] y del estudio de preinversión o ficha técnica que sustenta la declaratoria de viabilidad de **LA INVERSIÓN** (Anexo N° 3-D).

#### 1.4. ANTECEDENTES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
Arg. Karine ...  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
C.P.C. Danny Tejada del Pozo  
TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
C.P.C. Bladimir Franco Z. Condori Pumacajía  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL



- Mediante Formato N°07 de fecha 03 de marzo del 2017 la UNIDAD FORMULADORA de la Municipalidad Distrital de Uchumayo declaró la viabilidad de **LA INVERSIÓN**, el mismo que se encuentra en el Anexo N° 3-D.
- Mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 0154-2024-GDU-MDU de fecha 25 de junio del 2024 se aprueba el Expediente Técnico de **LA INVERSIÓN**.
- Mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 0112-2025-GDU-MDU de fecha 16 de mayo del 2025 se aprueba la actualización de costos del Expediente Técnico de **LA INVERSIÓN**.
- Mediante Acuerdo de Consejo N°14-2025 de fecha 21 de febrero del 2025, la Entidad Pública priorizó **LA INVERSIÓN**.
- Mediante Resolución de Alcaldía Nro. 033-2024-GM/GDU, se desconcentra y delega facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía a la Gerencia de Administración para: Aprobar la conformación del comité del proceso de selección de la Empresa Privada y de la Entidad Privada Supervisora. Aprobar las bases de la convocatoria de la Entidad Privada y de la Entidad Privada Supervisora. Suscribir y Resolver contrato de la Entidad Privada Supervisora.
- Mediante Resolución de la Oficina de Administración N°42-2026-OA/MDU de fecha 28 de enero del 2026, se designó a los miembros del Comité Especial responsables del proceso de selección de la Empresa Privada que será responsable del financiamiento y ejecución de **LA INVERSIÓN**.
- Mediante Informe Previo N°14-2025-CGR de fecha 26 de junio del 2025 se emitió el Informe Previo de la Contraloría General de la República.
- Mediante Resolución N° 075-2026-OA-MDU de fecha 30 de marzo del 2026, se aprobó las Bases del presente proceso de selección.

### 1.5. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN:

**LA INVERSIÓN** tiene un Monto Referencial del Convenio de Inversión de S/.11,634,990.71 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 71/100 NUEVOS SOLES), cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:

OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en números)
Ejecución de la Obra	S/. 11,338,678.76
Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra	S/. 296,311.95
<b>MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL:</b>	<b>S/.11,634,990.71</b>

Se indica que el monto de ejecución de la obra incluye la liquidación de ejecución de la obra.  
 El monto correspondiente a gestión de proyecto será financiado por la entidad.  
 El monto correspondiente a control concurrente será financiado por la entidad.  
 El monto de liquidación del proyecto será financiado por la entidad.

El Monto Referencial del Convenio de Inversión señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley incluido el Impuesto General a las Ventas.

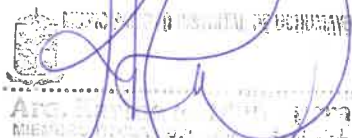
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
  
 Arq. Karina Roldán Yucra  
 MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
  
 Ing. Pablo Dany Tejeda del Pozo  
 MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
  
 C.P.C. Gladys Cecilia Vences Paracosta  
 MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL



**SECCIÓN II:**  
**DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN**  
*(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA)*





## CAPÍTULO I: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

 **IMPORTANTE:**

*Para el caso de IOARR y actividades los plazos señalados en esta sección deberán ser modificados de acuerdo con lo previsto en el SUBCAPITULO III del CAPÍTULO III del TÍTULO III del Reglamento de la Ley N°29230.*

### 1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL

El Comité Especial es responsable de llevar a cabo el proceso de selección de la Empresa Privada (o Consorcio), para lo cual ejerce las funciones establecidas en el artículo 70 del Reglamento.

Para dicho fin, el Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, o hasta la cancelación del Proceso de Selección.

### 1.2. AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES

En caso de Agrupamiento de inversiones la Entidad Pública debe indicar ello en la Convocatoria y en las Bases del proceso de selección, para lo cual se deberá considerar los siguientes formatos: Anexos N° 3-B, 4-F y 4-I. Asimismo, la Empresa Privada (o Consorcio) debe presentar su Expresión de Interés, la Propuesta Económica y la Propuesta Técnica por la totalidad de las Inversiones agrupadas.

### 1.3. CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN

La convocatoria se realiza a través de su publicación en un diario de circulación nacional, por única vez, de conformidad con el párrafo 97.2 del artículo 97 del Reglamento.


En caso el Monto Referencial del Convenio de Inversión no superen las ciento veinte (120) UIT, es suficiente que la convocatoria se publique en el portal institucional de la Entidad Pública y de Proinversión, de conformidad con el párrafo 97.3 del artículo 97 del Reglamento.

La Convocatoria incluye como mínimo la siguiente información:

- Descripción del objeto del Convenio de Inversión que refleje su finalidad;
- Código Único de Inversiones.;
- Monto Referencial del Convenio de Inversión.;
- Costo del mantenimiento y/o de operación de corresponder;
- Costo de la Supervisión de la Ejecución del Proyecto y/o de la Elaboración del Expediente Técnico, de corresponder;
- Calendario del Proceso de Selección;
- Enlace al portal institucional donde se encuentran las bases y demás documentos del proceso de selección.

 **IMPORTANTE:**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
  
 Arq. Karina Roldan Yucra  
 MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
  
 Ing. Carlos Valdivia  
 MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
  
 C.E.C. Indira Torres  
 MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL



- *El Comité Especial puede optar por llevar a cabo el proceso de selección de forma virtual, en cuyo caso deberá señalar en la convocatoria el correo electrónico o casilla electrónica en la cual deberán ser presentadas las cartas de expresión de interés, consultas y observaciones a las Bases y el formato de dichas comunicaciones.*
- *Para el caso de Agrupamiento de inversiones, además del Monto Referencial del Convenio de Inversión se deberá identificar los subtotales por cada Proyecto y el total general.*

#### 1.4. PLAZO

Los plazos en el presente proceso de selección desde la Convocatoria hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión se computan en días hábiles, conforme al calendario del proceso de selección aprobado en las Bases.

El comité especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección, a través de una circular que es notificada a todos los Participantes y/o Postores en el domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés. Las circulares emitidas por el comité especial integran el proceso de selección, siendo vinculantes para todos los Participantes o Postores, y son publicadas en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

#### 1.5. CIRCULARES

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular, que será remitida a todos los Participantes y Postores, dirigida a los Representantes Legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés. Las Circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los Participantes y Postores, y serán publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

#### 1.6. REQUISITOS DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO

La Empresa Privada (o Consorcio) debe ser una persona jurídica y cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las Bases del presente proceso de selección, conforme a lo requerido en el Anexo N° 4-B, y conforme al Artículo 86 del Reglamento.

**No pueden** participar en este proceso de selección, como Empresa Privada (o Consorcio) o Ejecutor de la inversión, en forma individual o en Consorcio, las personas jurídicas que se encuentren **comprendidas en alguno de los impedimentos para ser participante, Postor y/o ejecutor, establecidos en el párrafo 87.1 del artículo 87 del Reglamento.** Caso contrario, la propuesta se considera como no presentada y, en caso se haya suscrito el Convenio de Inversión, se considera inválido y no surte efectos.

#### 1.7. EXPRESIÓN DE INTERÉS

A efectos de poder participar en el proceso de selección, las Empresas Privadas de manera individual o en Consorcio, a través de su representante y/o apoderado legal, deben presentar su Expresión de Interés al Comité Especial, conforme al Anexo N° 4-A, dentro del plazo de siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de



publicación de la Convocatoria para presentar su expresión de interés por Mesa de Partes de la Entidad Pública y/o conforme lo señalado en la convocatoria.

En la presentación de propuestas, en el caso de propuestas presentadas por un Consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes, adjuntando la respectiva promesa formal de Consorcio, la que se perfecciona mediante un Contrato de Consorcio antes de la suscripción del Convenio de Inversión, conforme a lo establecido en el artículo 31 del Reglamento.

La sola presentación de una Expresión de Interés de un Participante no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.

La sola presentación de la Expresión de Interés por parte de la Empresa Privada (o Consorcio) implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional a todo lo establecido en las Bases, y todos sus documentos aclaratorios, complementarios o modificatorios, las mismas que tienen jurídicamente carácter vinculante para aquellos, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las leyes aplicables, a plantear, ante cualquier fuero o autoridad, cualquier acción, reclamo, demanda, denuncia o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo, funcionario o empleado de éste, la Entidad Pública, sus integrantes y asesores.

 **IMPORTANTE:**

- *En caso se presente un único Participante, el Comité Especial puede seguir las reglas y el procedimiento para la adjudicación directa establecido en el artículo 95 del Reglamento.*

## 1.8. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

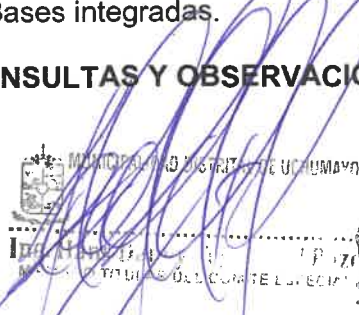
Las consultas y observaciones a las Bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés previsto en el Calendario del proceso de selección. Las consultas y observaciones solo pueden ser presentadas por quienes hayan presentado su Expresión de Interés.

Las observaciones a las Bases se realizan de manera fundamentada por supuesta vulneración a la normativa prevista en la Ley N° 29230, el Reglamento, y otras normas relacionadas al objeto del proceso de selección. Por su parte, mediante la formulación de consultas a las Bases, los Participantes podrán solicitar la aclaración a cualquier extremo de las Bases.

Los Términos de Referencia pueden ser materia de consultas u observaciones, en cuyo caso corresponde al Comité Especial, en forma previa a su absolución, coordinar con el órgano competente de la Entidad Pública, quien puede disponer las precisiones o modificaciones pertinentes sin variar de forma sustancial el requerimiento original o desnaturalizar el objeto del proceso de selección, las mismas que deben notificarse a través del Pliego de absolución correspondiente e incorporarse en las Bases integradas.

## 1.9. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
  
Arq. Karina Roldán  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
  
C. Bladimir Franco  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
  
C. Bladimir Franco  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL



Las respuestas del Comité Especial a las solicitudes de consultas u observaciones que se efectúen se realizan de manera simultánea y pueden modificar o ampliar las Bases, pasando a formar parte de las mismas. La absolución de consultas y observaciones se realiza de manera motivada y por escrito, indicando si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen y se notifican a través de la publicación del pliego absolutorio en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

La absolución a las consultas u observaciones por parte del Comité Especial no debe ser contraria a la Ley N° 29230, el Reglamento o normas complementarias conexas que tengan relación con el proceso de selección. No obstante, dicho plazo se amplía a siete (7) días hábiles cuando los participantes propongan la incorporación de Costos de Gestión del proyecto a cargo de la Empresa Privada.

El plazo para la absolución de consultas y observaciones por parte del Comité Especial no excederá de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para presentar Expresiones de Interés.

La absolución se notifica con un pliego absolutorio, el cual se da a conocer a través de una Circular a todos los Participantes del proceso de selección mediante su publicación en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de consultas u observaciones, no podrá ser invocado como causal de apelación.

 **IMPORTANTE:**

- *No serán absueltas las consultas y observaciones a las Bases presentadas extemporáneamente, o en un lugar distinto al señalado en las Bases, o formuladas por quienes no hayan presentado Expresión de Interés.*

### 1.10. INTEGRACIÓN DE BASES

Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección y contienen las correcciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. Las Bases Integradas no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el proceso de selección, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública, salvo el supuesto de rectificación regulado en el artículo 102 del Reglamento.

El Comité Especial integra las Bases y las publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, teniendo en consideración los siguientes plazos:

- Cuando no se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de vencido el plazo para formularlas.
- Cuando se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de absueltas las consultas y observaciones a las Bases.

En caso las Bases Integradas impliquen un incremento al Monto Referencial del Convenio de Inversión, debe enviarse copia de estas a la Contraloría General de



la República, para los fines de control, siendo que dicha remisión no suspende el proceso de selección, conforme al artículo 101 del Reglamento.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de publicadas las Bases integradas, el Comité Especial de oficio o a solicitud de la Empresa Privada (o Consorcio) que presentó la Expresión de Interés, puede rectificar la incorrecta integración de Bases en el marco de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. En este caso, el Comité Especial luego de corregir las Bases debe integrarlas y publicarlas nuevamente en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, modificando el Calendario del proceso de selección según el artículo 102 del Reglamento.

Una vez integradas y/o rectificadas, las Bases no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas de oficio por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad.

### 1.11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los documentos que acompañan las propuestas se presentan en idioma español o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o sin valor oficial efectuada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado; salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El Postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. Si hubiere discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en español.

Las propuestas deben llevar la rúbrica o la firma electrónica validada en el siguiente link: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml> del Representante Legal del Postor, o apoderado o mandatario designado por éste para dicho fin y debidamente acreditado mediante carta poder simple. Las propuestas y toda documentación se debidamente foliadas, y se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en cada sobre.

En caso de Consorcio, las propuestas deben ser presentadas por el Representante Legal común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, conforme a lo siguiente: i) En el caso que el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar original de la promesa formal de Consorcio; ii) En el caso que el apoderado designado por el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar carta poder simple suscrita por el Representante Legal común del Consorcio y original de la promesa formal de Consorcio, en aplicación del artículo 31 del Reglamento.

El precio contenido en la Propuesta Económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el Monto Referencial del Convenio de Inversión. Aquellos Postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su propuesta los tributos respectivos.

El precio total de la propuesta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados





con más de dos (2) decimales, de corresponder. En caso de existir discrepancia entre una cifra expresada en números y otra cifra expresada en letras, prima la expresada en letras.

El Postor será responsable por los costos o gastos directos e indirectos en que incurra para la preparación de los sobres. El Estado Peruano o cualquier dependencia oficial o funcionario involucrado, o el Comité Especial, no serán responsables en ningún caso por dichos costos o gastos, cualquiera sea la forma en que se realice el proceso de selección.

Cada documento presentado por el Postor tendrá el carácter de Declaración Jurada.

 **IMPORTANTE:**

- *La sola presentación de una propuesta de un Postor no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.*
- *Los integrantes de un Consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un Consorcio en un mismo proceso de selección.*
- *Es obligación y responsabilidad de cada Postor revisar y evaluar las características particulares del Proyecto y adoptar las decisiones que consideren pertinentes, bajo su responsabilidad.*
- *En caso el Comité Especial haya optado por llevar a cabo el Proceso de Selección de forma virtual, debe señalarse en esta sección el formato electrónico en el cual deberá ser presentado cada archivo virtual (pdf u otro que el Comité Especial determine), peso máximo del documento, así como la casilla electrónica o correo electrónico u otro medio virtual en el cual deberán ser ingresadas las propuestas.*

**1.12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, APERTURA DE LOS SOBRES N°01, N°02 Y N° 03, Y EVALUACIÓN DE SOBRES N° 1, N° 2:**

La presentación de las Credenciales (Sobre N° 1), Propuesta Económica (Sobre N° 2) y Propuesta Técnica (Sobre N° 3) se lleva a cabo en un plazo máximo de siete (7) días hábiles de publicadas las Bases integradas o su rectificación, en el lugar fecha y hora indicados en el Calendario del presente proceso de selección.

La presentación se realiza en **acto público** ante el Comité Especial, y se sujeta a los formatos establecidos en el Anexo N° 4-B. Dicho acto se lleva en presencia de Notario Público o Juez de Paz en el supuesto establecido en el Artículo 89 del Reglamento de la Ley 29230.

 **IMPORTANTE:**

- *En los casos en que el proceso de selección se lleve a cabo de forma virtual, no se señalará el lugar sino la casilla electrónica o correo electrónico u otro medio virtual en el cual deberán ser ingresadas las propuestas.*
- *En el caso que el proceso de selección se lleve a cabo de manera virtual, el Comité Especial podrá utilizar plataformas virtuales para efectuar el acto público.*

En caso se presente una Expresión de Interés, la presentación de propuestas no requiere la participación de Notario Público o Juez de Paz.



El Comité Especial otorgará hasta treinta (30) minutos de tolerancia a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto público. Culminado dicho plazo, se procede a dar inicio al acto con los Postores que se encuentren presentes. En caso de reprogramación se deberá comunicar a los Participantes mediante Circular.

Vencido el plazo, no se admite la participación de más postores ni la entrega de documentos adicionales, ni la modificación de las propuestas presentadas.

El Presidente del Comité Especial, inicia el acto de recepción de propuestas e invita a los Postores a entregar los sobres N°1, N° 2 y N° 3.

La evaluación de la Propuesta Económica y la verificación de los requisitos legales y técnicos mínimos establecidos en las Bases del proceso de selección se realiza por el Comité Especial dentro del plazo máximo de cuatro (4) días hábiles siguientes de la presentación de las propuestas.

### Apertura del Sobre N° 1:

Una vez que los postores hayan hecho entrega de sus sobres, con participación de Notario Público o Juez de Paz, cuando corresponda, se procede a la apertura y verificación de la documentación contenida en el Sobre N° 1, en el mismo orden en que fueron presentados. Los miembros del Comité Especial y, cuando corresponda, el Notario Público o Juez de Paz visan al margen de los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en la sección correspondiente al Sobre N°01 del Anexo N° 4-B de las Bases.

Durante la verificación del Sobre N° 1 el Comité Especial, aplicando el principio de enfoque de gestión por resultados, puede solicitar a cualquier Postor que subsane o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, dentro del plazo que establezca el Comité Especial.

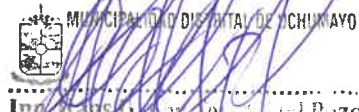
Los errores o defectos subsanables durante esta etapa son, entre otros:

- Falta de foliado
- Falta de sello
- Falta de firma y/o rúbrica
- Falta de fotocopias (únicamente en el ejemplar denominado como "Copia 1")
- La no consignación de determinada información de carácter no sustancial en los formularios o declaraciones juradas
- Y otros de carácter no sustancial que, a criterio discrecional del Comité Especial, puedan ser subsanables

En este caso, los sobres N° 2 y N° 3 no son abiertos y quedan en custodia del Comité debidamente sellados y lacrados hasta la fecha establecida por el Comité para la presentación de la subsanación del Sobre N° 01. Subsana los errores o defectos del Sobre N°01 se continúa con la evaluación del Sobre N°02.

Si venciera dicho plazo sin que se hubiera subsanado la deficiencia, el Postor

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
  
Arg. Karina Roldan Yucra  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
  
Ing. Wassil Galarza  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
  
C.P.D. Nicolás Franco Z. Condori  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL



queda automáticamente descalificado y se le devuelven sus sobres N° 2 y N° 3 sin abrir, en el acto de presentación de los resultados de evaluación.

### **Apertura del Sobre N° 2:**

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 2 de los Postores cuyos Sobres N° 1 hayan sido declarados aptos. El Comité Especial anuncia el nombre de cada Participante y el precio ofertado en su Propuesta Económica y, de corresponder, el Notario Público o Juez de Paz visa al margen los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en la sección correspondiente al Sobre N°02 del Anexo N° 4-B de las Bases.

El Comité Especial revisa las Propuestas Económicas presentadas por los Postores considerando los principios de enfoque de gestión por resultados y de eficacia y de eficiencia, seleccionando la oferta más favorable al Estado, respecto del cual se revisa la Propuesta Técnica.

El Comité Especial devuelve las Propuestas Económicas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión y también se devuelven las Propuestas Económicas que superen el ciento diez por ciento (110%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

Si la Propuesta Económica excede hasta diez por ciento (10%) el Monto Referencial del Convenio de Inversión, el Comité Especial debe contar con la resolución de aprobación del Titular de la Entidad Pública para el otorgamiento de la Buena Pro, salvo que de oficio o a pedido del Comité, el Postor acepte reducir su propuesta a un monto igual o menor al Monto Referencial del Convenio de Inversión.

El Comité Especial rechaza y devuelve la Propuesta Económica en caso no cuente con la aprobación del Titular de la Entidad Pública y el Postor no acepte reducirla.

Para los Proyectos propuestos por el sector privado, en el marco del Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento, las Propuestas económicas no deben exceder el Monto Total de Inversión Referencial consignado en las Bases del presente proceso de selección. De igual manera, la Propuesta económica que no incluyan lo solicitado en el Anexo N° 4-B de estas Bases, invalidarán las propuestas y serán devueltas al Postor con el Sobre N° 3, este último sin abrir.

De acuerdo a lo previsto en el párrafo 47.3 del artículo 47 del Reglamento, en el acto de presentación de ofertas se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control, quien participa como veedor y debe suscribir el acta correspondiente.

### **Apertura del Sobre N° 3:**

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 3 presentados por los Postores con el único objeto de realizar el visado de cada folio por los miembros del Comité Especial, y cuando corresponda, por el Notario Público o Juez de Paz al margen de los documentos presentados.

Concluido el visado de la propuesta, el Sobre N° 3 queda en custodia del Comité



Especial para que puedan desarrollar la etapa de Evaluación y Calificación de Propuestas.

 **IMPORTANTE:**

- Cuando el proceso de selección se convoque en Agrupamiento de Inversiones, el Comité Especial puede incluir reglas adicionales para la presentación de sobres.
- En caso se presente una única expresión de interés, el Comité Especial puede seguir las reglas y el procedimiento para adjudicación directa establecido en el artículo 95 del Reglamento.
- En caso el proceso de selección se lleve a cabo de forma virtual, los archivos electrónicos presentados deberán rotularse con la denominación del Sobre que corresponda seguido por el nombre del postor.

### 1.13. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA - SOBRE N°03:

Luego de evaluados el Sobre N°01 y Sobre N°02, el Comité Especial evalúa la Propuesta Técnica del Postor cuya Propuesta Económica fue seleccionada, y determina si ésta responde a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en el Anexo N° 3-A (O ANEXO N° 3-B, DE CORRESPONDER).

En el caso que, de la revisión de la propuesta técnica se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de su función, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas, el Comité Especial otorgará por única vez un plazo razonable, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto.

De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera no admitida, y se procede a revisar la Propuesta Técnica del Postor con la Propuesta Económica siguiente a la seleccionada inicialmente, y así sucesivamente.

De resultar favorable dicha evaluación, el Comité Especial adjudica la Buena Pro, levantándose el acta respectiva a través de acto público con la presencia del Notario Público o Juez de Paz, de ser el caso.

En caso de empate, los Postores que empataron tienen un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, de acuerdo a lo que establezca el Comité Especial, para presentar una nueva Propuesta Económica, la que no podrá ser de un monto mayor al inicialmente presentado.

La nueva Propuesta Económica debe presentarse en un nuevo Sobre N° 2 cerrado, cumpliendo con las mismas formalidades establecidas para la



presentación de la Propuesta Económica. El procedimiento del acto público para la presentación de las nuevas Propuestas Económicas estará sujeto a los mismos términos y condiciones de la Propuesta Económica original.

En el supuesto que las Propuestas Económicas lleguen al límite del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza a través de sorteo. Para la aplicación de este método de desempate se requiere la participación de Notario o Juez de Paz y la citación oportuna a los Postores que hayan empatado.

 **IMPORTANTE:**

- *Cuando la Propuesta Económica exceda hasta en diez por ciento (10%) el Monto Referencial del Convenio de Inversión, las entidades públicas del Gobierno Nacional deben contar adicionalmente con la Certificación Presupuestaria y/o Compromiso de Priorización de Recursos, de acuerdo con el numeral 3, párrafo 101.1 del artículo 101 del Reglamento, de lo contrario se rechaza la oferta.*
- *Para el caso de Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas dicho exceso debe encontrarse dentro de los topes máximos de capacidad anual y que su disponibilidad no comprometa a otro Proyecto ejecutado bajo este mismo mecanismo, de acuerdo con el numeral 1, párrafo 101.1 del artículo 101 del Reglamento.*
- *En caso de Agrupamiento de inversiones, para que la propuesta presentada sea válida debe ser por la totalidad de los Proyectos que forman parte del proceso de selección, en caso exista propuesta que excluye alguno de los Proyectos o que no califique en alguno de los Proyectos será rechazada por el Comité Especial.*

#### 1.14. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El Comité Especial otorga la Buena Pro al Postor cuya Propuesta Económica sea la menor y su Propuesta Técnica cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia de las Bases, a más tardar al día siguiente de concluida la evaluación, de acuerdo al Calendario del proceso de selección.

Es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para el otorgamiento de la buena pro, en los casos que se haya presentado más de un Postor.

#### 1.15. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más Postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los Postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso de que se haya presentado un solo Postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento.

El consentimiento de la Buena Pro se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN hasta el día hábil siguiente de haberse producido.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
  
Arq. Karina Roldán Vera  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
  
Ing. Elacimir Cordero Z. Cordero Pumacajía  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL



**✍ IMPORTANTE:**

- *Una vez consentida la Buena Pro, la Entidad Pública a su sola discreción podrá realizar la verificación de la propuesta presentada por la Empresa Privada (o Consorcio) ganadora de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad Pública procede conforme lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento.*

### **1.16. RECONOCIMIENTO DE GASTOS EN CASO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DEL SECTOR PRIVADO**

Si el proceso se enmarca en lo dispuesto por el Subcapítulo II Capítulo I del Título III del Reglamento, el Comité Especial utiliza como base la información presentada por el Sector Privado, la misma que se encuentra detallada en el Anexo N° 7 de las presentes Bases.

La Entidad Pública reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria el gasto por la ficha técnica o estudios de preinversión a través de los CIPRL o CIPGN, de acuerdo al monto señalado en el Anexo N° 4-E (O ANEXO N° 4-F, DE CORRESPONDER) En caso la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria sea distinta a la empresa que propuso el Proyecto, el pago de los costos de la ficha técnica o de los estudios de preinversión o actualización constituye un requisito que debe cumplir el Adjudicatario a más tardar en la fecha de suscripción del Convenio de Inversión.

El reembolso no resulta procedente en los casos en que la Empresa Privada (o Consorcio) que propuso el Proyecto no se presente al proceso de selección, o se presente con una propuesta inválida.

### **1.17. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

El proceso de selección puede ser cancelado mediante Resolución del Titular de la Entidad Pública, mediante resolución debidamente motivada por caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción del Convenio de Inversión y/o contrato, para lo cual debe comunicar su decisión por escrito al Comité Especial hasta el día hábil siguiente de emitida la Resolución del Titular.

En caso de Agrupamiento de Inversiones, el Titular de la Entidad Pública puede cancelar parcialmente el proceso de selección, hasta antes de la presentación de propuestas. En ese caso, el Comité Especial publica las Bases actualizadas y retrotrae las actuaciones del proceso de selección hasta la oportunidad de presentación de expresiones de interés.

### **1.18. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO**

El proceso de selección es declarado desierto por el comité especial cuando no se presente ninguna carta de expresión de interés o ninguna propuesta que pueda ser admitida. La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN el mismo día de su emisión.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
  
Arq. Karina Roldán Yucra  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
  
Ingrid  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
  
Pazo  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL



En estos supuestos, el comité especial puede convocar a un nuevo proceso de selección. El Comité Especial determina la nueva fecha de la convocatoria. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8) días, contados desde la nueva convocatoria. En los casos en que se incremente el Monto Referencial del Convenio de Inversión se informará dicho incremento a la Contraloría General de la República.

### 1.19. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES

Las notificaciones dirigidas al Participante y/o Postor se efectúan a través del portal institucional de la Entidad Pública sin perjuicio de remitirlas a cualquiera de los Representantes Legales, mediante:

- **Correo Electrónico:** con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.
- **Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial:** en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el Representante Legal.

#### **IMPORTANTE:**

- *En el caso de Proyecto de Inversión la Entidad Pública puede incorporar los Gastos de Administración Central y Monitoreo a ser reconocidos a la Empresa Privada, en cuyo caso deberá incluir el numeral señalado a continuación.*
- *Corresponde su inclusión solo en los Convenios de Inversión referidos a proyectos de inversión, no aplica para el caso de IOARR o actividades.*
- *Se registran en el rubro de Gestión del proyecto del Banco de Inversiones, en el marco del SNPMGI.*

### 1.20. COSTOS DE GESTION DEL PROYECTO A CARGO DE LA EMPRESA PRIVADA

Son aquellos costos en los que incurre la Empresa Privada para la gestión del Proyecto de Inversión durante su ejecución, que no están vinculados directamente a la propia ejecución del Proyecto de Inversión, pero son indispensables en marco del mecanismo de Obras por Impuestos. Están relacionados al planeamiento, organización, dirección, seguimiento y monitoreo, con enfoque técnico, legal y administrativo, para lograr el cumplimiento del Convenio de Inversión y una gestión eficiente de este. Estos costos se registran en el rubro de gestión del proyecto del Banco de Inversiones, en el marco del SNPMGI y la estimación se realiza en base a un análisis de requerimientos de recursos humanos, materiales, intangibles y servicios.

La Entidad Pública, según corresponda, a través de su UF o UEI, determina el alcance y monto máximo, considerando la naturaleza, envergadura y/o complejidad del proyecto, en las siguientes oportunidades:

- a. Durante la elaboración o actualización de un estudio propuesto por el sector



privado, en el marco de una iniciativa privada, a través de la UF o UEI, según el nivel de estudio.

b. Durante la integración de bases, como consecuencia de una consulta formulada por los Participantes durante la etapa de consultas y observaciones sobre su incorporación. Para tal efecto, el Participante debe adjuntar una estructura de costos detallada, que contenga como mínimo la descripción de las actividades a realizar, los recursos requeridos, los montos y los plazos estimados para su ejecución. Asimismo, debe adjuntar como mínimo tres (3) cotizaciones correspondientes a servicios de naturaleza equivalente, las cuales tienen carácter referencial y deben guardar razonable correspondencia con las actividades y recursos considerados en la estructura de costos presentada. Dichas cotizaciones sirven como elemento de referencia para la evaluación que realice el comité especial.

El comité especial evalúa la estructura de costos presentada, considerando las actividades propuestas, los recursos requeridos, los plazos de ejecución y las cotizaciones adjuntas, a fin de determinar el monto que podrá ser reconocido por concepto de Costos de Gestión del proyecto a cargo de la Empresa Privada. Para tal efecto, el comité especial puede solicitar opinión técnica o efectuar consultas a las áreas competentes de la Entidad Pública, cuando lo considere necesario. El monto que determine el comité especial constituye el límite máximo de reconocimiento de los Costos de Gestión del proyecto a cargo de la Empresa Privada en el Convenio de Inversión.

En caso la Empresa Privada decida contratar o implementar la gestión del proyecto por un monto superior al determinado por el comité especial, el exceso es asumido íntegramente por la Empresa Privada y no es reconocido mediante CIPRL o CIPGN. Los Costos de Gestión del proyecto a cargo de la Empresa Privada, siempre que hayan sido incluidos en su propuesta económica durante el proceso de selección, se establecen en el Convenio de Inversión. Con posterioridad a su suscripción, dichos costos únicamente pueden ser objeto de modificación cuando la elaboración del Expediente Técnico forme parte de las Obligaciones de la Empresa Privada, o cuando esta haya propuesto su actualización o modificación mediante un documento de trabajo, y siempre que, como consecuencia directa de ello, se produzca una variación del plazo de ejecución del Proyecto de Inversión. En tales casos, la modificación se circunscribe exclusivamente al ajuste de los costos variables asociados a cada mes adicional que resulte del nuevo plazo aprobado, manteniéndose la estructura de costos originalmente considerada para la suscripción del Convenio de Inversión. En ningún caso pueden incorporarse nuevos conceptos o costos distintos de aquellos expresamente previstos en dicha estructura. Los Costos de Gestión del proyecto a cargo de la Empresa Privada no pueden ser incorporados ni incrementados mediante adenda al Convenio de Inversión, salvo en el supuesto señalado en el presente numeral. La Entidad Pública debe establecer en las bases del proceso de selección el tipo y contenido de la documentación que la Empresa Privada debe presentar para sustentar el reconocimiento de los Costos de Gestión del proyecto. Para tal efecto, durante la etapa de ejecución del Convenio de



Inversión, la Empresa Privada presenta el sustento correspondiente con cada valorización mensual, acreditando las actividades efectivamente realizadas y los recursos empleados para la gestión del proyecto, conforme a las condiciones o requisitos establecidos en las bases.

**IMPORTANTE:**

- *La incorporación de los costos de gestión de proyecto o su modificación se realiza siempre por la Entidad Pública, la cual determina su pertinencia, alcance y monto máximo.*

En el presente Proyecto de Inversión el monto máximo a considerar por el postor por el concepto de Costos de Gestión de Proyecto y que será reconocido por la Entidad Pública es de **S/. 257,128.29**.

**CAPÍTULO II:  
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN**

**2.1. RECURSO DE APELACIÓN**

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los Postores, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Convenio de Inversión, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración y/o rectificación.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del proceso de selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

**2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN**

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública y los Postores únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación. Para el caso donde el proceso de selección incluye Proyectos de Inversión, el plazo para interponer el recurso de apelación es de ocho (8) días hábiles contados desde el día siguiente del otorgamiento de la adjudicación de la buena pro o desde la fecha en que es declarado desierto el proceso de selección. En cualquier otro tipo de Intervenciones, el plazo para interponer el recurso de apelación es de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente del otorgamiento de la adjudicación de la buena pro o desde la fecha en que es declarado desierto el proceso de selección. Mediante el recurso de apelación se puede impugnar los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la celebración del Convenio de Inversión y/o contrato. Por esta vía no se pueden impugnar las bases ni su integración.

El recurso de apelación es conocido y resuelto por el titular de la Entidad Pública dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su presentación.



La resolución de la Entidad Pública o de PROINVERSIÓN, según corresponda, que resuelve el recurso de apelación, o la denegatoria ficta por no emitir y notificar su decisión dentro del plazo respectivo, agotan la vía administrativa, por lo que contra ellas no cabe recurso administrativo alguno.

### 2.3. GARANTÍA DE APELACIÓN

La Garantía de Apelación se otorga a favor de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo, y equivale al tres por ciento (3%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión del proceso de selección, debiendo mantenerse vigente al menos por treinta (30) días hábiles, contados desde su fecha de emisión, la cual debe ser igual a la fecha de interposición del recurso de apelación. Esta debe estar de acuerdo al Anexo N° 5-A. El monto de la Garantía de Apelación debe ser expresado con dos (2) decimales.

Ningún recurso de apelación se considera válidamente interpuesto y carece de todo efecto si el Postor no cumple el plazo estipulado y no adjunta la Garantía de Apelación.

Cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución dentro del plazo legal, se procede a devolver la garantía al impugnante, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de solicitado.

En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, la Entidad Pública o PROINVERSIÓN procede a ejecutar la Garantía de Apelación, y el importe debe ser depositado en la cuenta bancaria de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo.

### 2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

La interposición de la acción contenciosa administrativa cabe únicamente contra la resolución o denegatoria ficta que agota la vía administrativa, y no suspende lo resuelto por la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según corresponda. Dicha acción se interpone dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.

## CAPÍTULO III: DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

### 3.1. OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE INVERSIÓN

Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad Pública como la Empresa Privada o Consorcio, están obligados a suscribir el Convenio de Inversión.

Para tal efecto, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes al consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, la empresa adjudicataria presentará los requisitos para perfeccionar el Convenio de Inversión. Una vez presentada la documentación, en un plazo de hasta cinco (05) días hábiles, la Entidad Pública es responsable de realizar la revisión correspondiente, verificando su consistencia, validez y cumplimiento de



los requisitos establecidos. En el caso de la garantía de fiel cumplimiento, la Entidad debe verificar su vigencia, autenticidad, monto, tipo de garantía, y que haya sido emitida por un banco o entidad financiera que cumpla con lo establecido en el artículo 113, así como su correspondencia con las Obligaciones asumidas en el Convenio de Inversión.

El plazo de presentación de la documentación puede ser ampliado hasta por diez (10) días hábiles adicionales, a solicitud de la Empresa Privada adjudicataria.

En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles contados desde la culminación de la revisión señalada en el párrafo precedente, el titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión o se otorga un plazo adicional para la suscripción del Convenio de Inversión, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles adicionales.

En el caso de Inversiones, previo a la firma del Convenio de Inversión, la Entidad Pública debe actualizar en el Banco de Inversiones del SNPMGI la modalidad de ejecución indicando el mecanismo establecido en la Ley N° 29230.

### 3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

Para perfeccionar el Convenio de Inversión, la Empresa Privada (o Consorcio) Adjudicataria de la Buena Pro según el artículo 111 del Reglamento, debe presentar a la Entidad Pública los siguientes documentos:

- Garantías; previa revisión de la Entidad Pública para que se cumpla con lo establecido en el párrafo 113.2 del artículo 113.
- Contrato suscrito con el Ejecutor o Consorcio de ejecutores de las Intervenciones, inscritos en el RNP del OECE, según los registros que correspondan;
- Contrato de Consorcio, de ser el caso; en el cual se consigne la designación del representante común y el detalle de sus facultades; asimismo, se adjuntan al referido contrato las vigencias de poder de los firmantes que actúan en representación de las empresas que lo conforman, así como el porcentaje de participación de estas.
- Documento que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el Convenio de Inversión expedido por los Registros Públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la firma del Convenio de Inversión computada desde la fecha de emisión.

#### 1. En caso de Consorcio de deberá solicitar adicionalmente:

Contrato de Consorcio, que esté acorde a lo señalado en la Declaración Jurada del Anexo N° 4-K. El contrato de Consorcio se formaliza mediante documento privado con firmas legalizadas ante notario público, de cada una de las empresas privadas integrantes.

El contenido del contrato de Consorcio es el siguiente:

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
Arq. K...  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL



- a) Identificación del nombre o razón social de las empresas privadas integrantes del Consorcio.
- b) Designación del Representante Legal común del Consorcio, con facultades para actuar en su nombre y representación, en todos los actos del proceso de selección, suscripción y ejecución del Convenio hasta la conformidad de recepción y liquidación. No tiene eficacia legal frente a la Entidad Pública los actos realizados por personas distintas al representante común.
- c) El domicilio común del Consorcio, donde se remitirá las comunicaciones hechas por la Entidad Pública, siendo éste el único válido para todos los efectos.
- d) Los porcentajes de participación de cada una de las empresas integrantes del Consorcio. Lo indicado no excluye la información adicional que los consorciados puedan consignar en el contrato de Consorcio con la finalidad de regular su administración interna.
- e) Copia simple de la vigencia de los poderes expedidos por los Registros Públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días a la firma del Convenio de Inversión computada desde la fecha de emisión, que consigne la designación del(los) Representante(s) Legal(es) de las Empresas Privadas que conforman o suscriben el Contrato de Consorcio.

El Comité Especial verifica que el ganador de la Buena Pro y el Ejecutor del Proyecto no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado al momento de la suscripción del Convenio de Inversión. Para ello, puede solicitar apoyo a las áreas competentes de la Entidad Pública. Asimismo, verifica que el(los) Ejecutor(es) del Proyecto se encuentren con Registro Nacional de Proveedores vigente.

Siempre que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria haya entregado los documentos antes señalados, se procede a la celebración del Convenio de Inversión y se le entrega al Adjudicatario un ejemplar original del mismo debidamente firmado por la Entidad Pública.

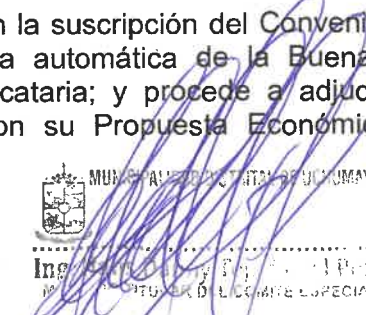
En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria presente los documentos para perfeccionar el convenio de inversión, el titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión o se otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la entidad.

Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de subsanadas las observaciones se suscribe el Convenio de Inversión.

Una vez suscrito el Convenio de Inversión, el Comité Especial deriva toda la documentación para su control posterior a las áreas correspondientes.

De no cumplir con la suscripción del Convenio de Inversión, el Comité Especial declara la pérdida automática de la Buena Pro de la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria; y procede a adjudicársela al Postor que quedó en segundo lugar con su Propuesta Económica previa verificación de que su

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
  
Arq. Karina Roldán Yucra  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
  
Ing. [Nombre]  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

  
Página 23 de 103  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL



Propuesta Técnica cumpla con las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en las Bases en el Anexo N° 3-A (O ANEXO N° 3-B, DE CORRESPONDER) y así sucesivamente.

Si Adjudicatario no suscribe el Convenio de Inversión y no hubiere otro Postor, el Comité Especial declara desierto el proceso de selección y evalúa si convoca a un nuevo proceso de selección.

### 3.3. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

Las garantías de fiel cumplimiento son carta fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de la Entidad Pública.

Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que estén autorizadas para emitir garantías y cuenten con clasificación de riesgo B o superior; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La Empresa Privada (o Consorcio) debe entregar a la Entidad Pública la garantía por la ejecución del Proyecto de acuerdo al Convenio de Inversión, el Anexo N° 5-B y las siguientes condiciones:

- La Empresa Privada (o Consorcio) entrega a la Entidad Pública la garantía de fiel cumplimiento por una suma equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión adjudicado.
- La garantía podrá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto.

La Empresa Privada podrá presentar una garantía de fiel cumplimiento por el cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total de cada una de las obligaciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento.

La garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico y de la ejecución de la obra se presentan a la suscripción del Convenio y se mantienen vigentes hasta la recepción del proyecto, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de la ejecución física del proyecto.

Cuando el Convenio de Inversión tenga por objeto la realización de actividades de operación y/o mantenimiento o cuando estas formen parte de las obligaciones de la Empresa Privada adjudicataria, la Empresa Privada entrega a la Entidad Pública una garantía equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto anual de las actividades de operación y/o mantenimiento, que se mantiene vigente hasta la Conformidad de la Recepción de la prestación a cargo de la Empresa Privada, conforme al párrafo 113.4 del artículo 113 del Reglamento.

En caso la Empresa Privada (o Consorcio) asuma el financiamiento de la



supervisión del Proyecto, se puede consignar una garantía independiente para dicha obligación, de acuerdo al Convenio de Inversión, al Anexo N° 5-B y a las siguientes condiciones:

- La Empresa Privada (o Consorcio) entregará una carta fianza por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión.
- La Carta Fianza deberá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión.

En caso de Consorcio, las garantías que se presenten deben consignar expresamente la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio, en calidad de garantizados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión y el Anexo N° 5-B, de lo contrario no serán aceptadas por la Entidad Pública.

Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio son solidarias frente a la solicitud de la Entidad Pública de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto, consignando expresamente en cada una de ellas la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio.

Cuando corresponda la renovación de garantías, estas deben efectuarse antes de los cinco (5) días a su vencimiento; de no realizarse en dicho plazo, se procede a la ejecución de la garantía vigente.

Cuando el Monto Total del Convenio de Inversión es modificado de manera posterior a la suscripción del Convenio de Inversión, la Empresa Privada modifica el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción en que fue modificado el Monto Total del Convenio de Inversión, dentro del plazo de diez (10) días desde que es notificada la modificación.

#### **IMPORTANTE:**

- *Es responsabilidad de la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por el Postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.*

### **3.4. Convenio de Inversión**

Los términos y condiciones bajo los cuales se regirá el financiamiento y ejecución (y de ser el caso, la supervisión, el mantenimiento y/o la operación) del Proyecto, se establecen conforme al formato de Convenio de Inversión, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial, el cual se incluye en el Anexo N° 6.

### **3.5. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

Las presentes Bases y los documentos que las integran se regirán e interpretarán de acuerdo a las leyes peruanas. Los Participantes, los Postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente las disposiciones de solución de



controversias establecidas en las Bases para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este proceso de selección.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
Arq. Karina Sordán Yucra  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
C.P.C. Vladimir Franco Z. Condori Pumacajia  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL



## ANEXOS

### ANEXO N° 1: DEFINICIONES

Las siguientes definiciones se aplican al presente proceso de selección, adicionalmente a las que se encuentran en el artículo III del Título Preliminar del Reglamento:

1. **Adjudicación de la Buena Pro:** Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.
2. **Adjudicatario:** Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro del presente proceso de selección.
3. **Bases:** Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente proceso de selección.
4. **Circulares:** Son los documentos emitidos por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.
5. **Credenciales:** Son los documentos que un Postor debe presentar en el Sobre N° 1, de acuerdo con el Anexo N° 4-B.
6. **Comité Especial:** Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en la Ley N° 29230, Reglamento cuyos miembros son designados por resolución del Titular o funcionario delegado.
7. **Expresión de Interés:** Es el documento que presentan los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el proceso de selección, de acuerdo al formato adjunto a las Bases.
8. **Invierte.pe:** Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones creado por el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
9. **Proinversión:** Agencia de Promoción de la Inversión Privada.
10. **Propuesta Económica:** Documento que contiene la oferta económica, conforme a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, el Anexo N°4-B y del Anexo N° 4-E (O ANEXO N° 4-F, DE CORRESPONDER) de las Bases.
11. **Propuesta Técnica:** Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, y el Anexo N° 4-B de las Bases.
12. **Representante Legal:** Es la persona natural designada por el Postor para llevar a cabo los actos referidos en las Bases.
13. **UIT:** Unidad Impositiva Tributaria.



## ANEXO N° 2: CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los Participantes y los Postores deben tomar en cuenta las fechas indicadas en el presente Calendario del proceso de selección, bajo su responsabilidad y de acuerdo a lo siguiente:

Etapa	Fecha
Convocatoria y publicación de Bases	31/03/2026
Presentación de Expresiones de interés (1)	Del 01/04/2026 Hasta 13/04/2026
Presentación de consultas y observaciones a las Bases (2)	Del 01/04/2026 Hasta 13/04/2026 <i>En la Municipalidad Distrital de Uchumayo (Lote de otros usos en Asociación de Vivienda El Trebol de Uchumayo) horario de 08:00 a 16:00 horas</i>
Absolución de consultas y observaciones a las Bases (3)	Del 14/04/2026 Hasta 27/04/2026
Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional (4)	28/04/2026
Presentación de Propuestas, a través de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 (5)	08/05/2026 <i>En la Municipalidad Distrital de Uchumayo (Lote de otros usos en Asociación de Vivienda El Trebol de Uchumayo) oficina de Gerencia de Desarrollo urbano e Infraestructura hora 15:00 horas</i>
Evaluación de Propuesta Económica y Propuesta Técnica. (6)	Del 11/05/2026 Hasta 14/05/2026
Resultados de la Evaluación de las Propuestas y Otorgamiento de Buena Pro (7)	15/05/2026 <i>En la Municipalidad Distrital de Uchumayo (Lote de otros usos en Asociación de Vivienda El Trebol de Uchumayo) oficina de Gerencia de Desarrollo urbano e Infraestructura hora 15:00 horas</i>
Consentimiento de la Buena Pro (8)	Del 18/05/2026 Hasta 27/05/2026
Suscripción del Convenio de Inversión entre la Entidad Pública y la Empresa Privada o Consorcio (9)	17/06/2026

- (1) Plazo de siete (07) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el diario de circulación nacional.
- (2) Dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés.
- (3) Plazo máximo de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la presentación de consultas y observaciones. No obstante, dicho plazo se amplía a siete (7) días hábiles cuando los participantes propongan la incorporación de los Gastos de Administración Central y Monitoreo.
- (4) Al día hábil siguiente de absueltas las consultas o vencido plazo para presentarlas.
- (5) En un plazo máximo de siete (7) días hábiles de publicadas las Bases integradas o de su rectificación.
- (6) Dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes de presentadas las propuestas.
- (7) A más tardar al día hábil siguiente de concluida la evaluación.
- (8) Cuando sea único postor, el consentimiento de la buena pro se efectúa el mismo día de su otorgamiento. En caso de 2 o más postores, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación del otorgamiento de la buena pro sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer recurso de apelación.
- (9) Dentro de los diez (10) días hábiles de consentida la Buena Pro.

La documentación requerida para la participación en el proceso de selección debe ser entregada en la oficina del Comité Especial ubicada en ubicada en la Municipalidad Distrital de Uchumayo en la Municipalidad Distrital de Uchumayo (Lote de otros usos en Asociación de Vivienda El Trebol de Uchumayo) en el siguiente horario 08:00am a 4:00pm.

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
 Arq. Karina Reinos Bucra  
 MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
 C.P.C. Blasbal Pantoja Condori Pumaacajja  
 MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL



## ANEXO N° 3: DOCUMENTOS REFERIDOS A LA INVERSIÓN

### ANEXO N° 3-A: TÉRMINOS DE REFERENCIA

#### 1. DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN

La Inversión MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA IRRIGACION BAJO CURAL, DISTRITO DE UCHUMAYO, PROVINCIA Y REGION AREQUIPA – V ETAPA” CON CÓDIGO UNICO DE PROYECTO DE INVERSIÓN N°2337405 tiene como objetivo facilitar la transitabilidad vehicular de los pobladores de la Irrigación Bajo Cural Lateral 5, con la finalidad de mejorar la accesibilidad a las viviendas, el ornato de la localidad, su desarrollo urbano y mejorar la calidad ambiental del entorno, consolidando de este modo su aspecto urbanístico y paisajista La Inversión se desarrollará en el área ubicada en Irrigación Bajo Cural Lateral 5, cuya área deberá estar disponible.

Así también, el Proyecto a ejecutar tiene como metas físicas las siguientes:

##### 1. Obras Provisionales

##### 2. Plan de Monitoreo Arqueológico

##### 3. Mitigación y control Ambiental

##### 4. Infraestructura Vehicular

- Limpieza de terreno manual en un área de 12359.04 m<sup>2</sup>
- Limpieza y desbroce en un área de 617.95 m<sup>2</sup>
- Demolición de estructuras de concreto en un volumen de 368.58 m<sup>3</sup>.
- Demolición de muros de sillar en un área de 992.7 m<sup>2</sup>
- Retiro de 23 árboles
- Reubicación de 02 poste de baja tensión.
- Carpeta asfáltica en caliente de 3” en un área de 12,526.05 m<sup>2</sup>
- Construcción de 02 Gibas de concreto
- Señalización Horizontal: Pintura de pavimento línea discontinua en una longitud de 923.43 m y 46.07 m<sup>2</sup> de línea de señalización horizontal y 32 m<sup>2</sup> en gibas de concreto.
- Señalización Vertical: Instalación de 27 señales preventivas y 07 señales reglamentarias
- Suministro e instalación de 482 tachas reflectivas
- Construcción de sardinel tipo burbuja en una longitud de 3679.33 m lineales.

##### 5. Obras Complementarias

##### 5.1 Muros de Contención

- Construcción de 1267.50 m de muro de altura variable (H=1.8-6.0 m)
- Construcción de 1267.50 m de barandas metálica de protección vehicular.

##### 5.2 Alcantarilla-Pontón

- Construcción de 01 Alcantarilla-Pontón



- Construcción de Aleros (Muro de Contención)

### 5.3 Canal

#### 5.3.1 Canal de Riego

- Construcción de canal de concreto armado una longitud de 1358 m con su respectivo solaqueado y colocación de junta wáter stop de 6" y 79.4 m de canal interno de concreto simple.
- Suministro e instalación de 01 compuerta metálica tipo ARMCO

#### 5.3.2 Tomas Laterales

- Construcción de 17 tomas laterales de concreto armado que cruzarán transversalmente la vía hacia las parcelas, para el respectivo regadío.

#### 5.3.3 Pozas de Disipación

- Construcción de 27 pozas disipación de concreto armado a lo largo del canal de regadío.
- Suministro e instalación de 55 compuertas tipo Izaje.

#### 5.3.4 Canal Techado

- Construcción de canal techado en una longitud de 58 m los cuales irán paralelo a la vía proyectada.

#### 5.3.5 Pase Vehicular-Canal de Concreto Armado

- Construcción de 15 pase vehiculares de concreto armado para acceder a sus respectivas parcelas y/o viviendas.

### 5.4 Reposición de tubería Existente

- Se consideró la reposición de tubería de pvc de DN=110 mm de impulsión en una longitud de 2280 m.
- Se consideró la reposición de tubería de pvc de DN=90 mm de distribución en una longitud de 1440 m.

### 5.5 Reposición de Cerco Perimétrico

- Reposición de cerco perimétrico en una longitud de 106.5 m.

## 6 Varios

- Implementación de Plan de Desvíos.
- Control de Calidad.
- Limpieza Final de Obra.

## 2. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

La Inversión tiene un Monto Referencial del Convenio de Inversión de S/11,634,990.71 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 71/100 NUEVOS SOLES), cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:



OBLIGACIONES	COSTO
Ejecución de la Obra	S/. 11,338,678.76
Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra	S/. 296,311.95
<b>MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN</b>	<b>S/.11,634,990.71</b>

(\*) Se debe considerar dos decimales

El Monto Referencial del Convenio de Inversión señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley, incluido el Impuesto General a las Ventas.

### 3. RECONOCIMIENTO DE LA INVERSIÓN

El Proyecto se ejecuta en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230 y el Reglamento, y se le reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) el Monto Total del Convenio de Inversión determinado en el Expediente Técnico o sus modificatorias que apruebe la Entidad Pública. Asimismo, se reconocen las variaciones aprobadas y convenidas con la Entidad Pública mediante adenda, siempre que signifiquen mayores trabajos de obra, con excepción de aquellos proyectos propuestos y actualizados por el sector privado. La Entidad Pública, a su vez, tiene derecho al ajuste en caso dichas variaciones signifiquen un deductivo de la inversión o disminución del Monto Total del Convenio de Inversión.

Las valorizaciones del Proyecto se efectúan de acuerdo a lo previsto en el artículo 139 del Reglamento.

#### 3.1. Reconocimiento de los Costos de Gestión del Proyecto a cargo de la Empresa Privada (CGP-EP)

De haberse incorporado el CGP-EP en las Bases Integradas conforme al numeral 1.20, su reconocimiento se efectúa como parte del mecanismo, hasta el límite máximo establecido en el Convenio de Inversión. La Empresa Privada presentará el sustento del CGP-EP junto con cada valorización mensual, acreditando:

- (i) informe mensual CGP-EP; (ii) evidencias generales de las acciones realizadas; (iii) sustento del personal y RR.HH. asignado o factura de la empresa consultora

### 4. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN

La inversión tiene un plazo de ejecución de 300 (trescientos) días calendario conforme al siguiente cuadro y a lo señalado en el Anexo N° 3-C de las Bases.

OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO
Ejecución de la inversión	210
Recepción de la inversión	30
Liquidación del Convenio de Inversión	60
<b>TOTAL</b>	<b>300</b>

### 5. FÓRMULA DE REAJUSTE

En los documentos del proceso de selección, la Entidad Pública considera las fórmulas de reajuste aplicables a las valorizaciones mensuales que corresponden



a la Empresa Privada, conforme a lo siguiente y conforme al Artículo 132 del Reglamento:

- Para el caso de Inversiones, la elaboración y la aplicación de fórmulas polinómicas se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias. El Expediente Técnico que apruebe la Entidad Pública o el aprobado por las adecuaciones al Expediente Técnico a partir del documento de trabajo contiene las fórmulas de reajuste aplicables.

Durante la ejecución del Convenio de Inversión no es posible modificar las fórmulas de reajuste contenidas en el Expediente Técnico o Documento Equivalente. Asimismo, los montos resultantes de la aplicación de las fórmulas de reajuste no son considerados para la aplicación de la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230.

## 6. SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DEL EJECUTOR DEL PROYECTO

### 6.1 Sobre la experiencia en ejecución de Proyectos

#### a. Ejecutor del Proyecto

##### Requisitos:

La experiencia en ejecución de proyectos en general ejecutados en los últimos diez (10) años y la experiencia en proyectos similares ejecutados en los últimos diez (10) años.

Para lo cual el Postor deberá acreditar S/23,269.981.42 (Veintitrés Millones Doscientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Uno con 42/100) en proyectos generales y acreditar S/ 11,634,990.71 (Once Millones Seiscientos Treinta y Cuatro Mil Novecientos Noventa con 71/100) para proyectos similares.

Se consideran proyectos similares a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante proyectos de:

- Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (regidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:

Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones y/o servicios de transitabilidad y/o obras de puentes urbanos y/o obras de puentes viales

##### Acreditación:

Se acredita con copia simple de contratos de ejecución de proyectos, juntamente con sus respectivas actas de recepción y conformidad y/o contrato y resolución



**de liquidación y/o contrato y constancia de prestación/conformidad equivalente y/o contrato y documento equivalente emitido por la entidad contratante que permita verificar la culminación y monto ejecutado.**

Los documentos que sustentan la experiencia en ejecución de proyectos en general pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos similares, o viceversa

**b. Personal profesional propuesto para el proyecto**

**Requisitos:**

A continuación, se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos mínimos necesarios para la ejecución del Proyecto.

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia
Ingeniero Civil	Un (01)	Residente de Obra	<b>Colegiado y habilitado:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Experiencia no menor de cuatro (4) años, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo.</li> <li>Sustentar como mínimo cuatro (4) participaciones como Residente de obra y/o Ingeniero Residente y/o Supervisor de obra y/o Inspector de obra y/o Ingeniero supervisor en la Ejecución y/o Supervisión, en la ejecución de obras similares.</li> </ul>
Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Recursos Naturales o Ingeniero Civil O Biólogo	Un (01)	Especialista Ambiental	<b>Colegiado y habilitado.</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Experiencia no menor de tres (3) años sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo.</li> <li>Sustentar como mínimo <del>tres (3)</del> <b>(2) participaciones</b> como Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente o la combinación de estos en: ambiental y/o mitigación ambiental y/o ambientalista y/o monitoreo y/o mitigación y/o impacto ambientales o medio ambiente y/o protección de medio ambiente y/o cualquier combinación de las anteriores, en la ejecución de obras similares.</li> </ul>
Ingeniero de Higiene o Ingeniero de Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniero Civil	Un (01)	Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo	<b>Colegiado y habilitado.</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Experiencia no menor de tres (3) años sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo.</li> <li>Sustentar como mínimo <del>tres (3)</del> <b>(2) participaciones</b> como Especialista y/o ingeniero,</li> </ul>



Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia
			supervisor y/o jefe y/o responsable, o la combinación de estos, en seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad en obra o seguridad en el trabajo o seguridad y salud ocupacional y medio ambiente o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional y/o cualquier combinación de las anteriores, en la ejecución de obras similares.
Ingeniero Civil	Un (01)	Especialista en Calidad	<b>Colegiado y habilitado.</b> - Experiencia no menor de dos (2) años sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. - Sustentar como mínimo tres (3) <u>dos (2) participaciones</u> como Especialista y/o ingeniero <u>y/o Supervisor</u> , o la combinación de estos en <u>o de</u> , control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o protocolos de calidad y/o cualquier combinación de las anteriores, en la ejecución de obras similares.

El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez.

Se consideran **obras similares** a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante como proyectos de:

- Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (regidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:
- Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones y/o servicios de transitabilidad **y/o obras de puentes urbanos y/o obras de puentes viales**

**Acreditación:**

El Postor debe presentar el Anexo N° 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del Proyecto y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
 .....  
 Arq. Karina Roldán Lucra  
 MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
 .....  
 C.P.C. Placinda Franco Z. Cordero Pumaecajia  
 MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
 .....  
 Página 34 de 103  
 C.P.C. Placinda Franco Z. Cordero Pumaecajia  
 MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL



- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad.
- Copias simples de las constancias de trabajo.
- Copias simples de los certificados de trabajo.
- [CUALQUIER OTRA DOCUMENTACIÓN QUE EL COMITÉ ESPECIAL CONSIDERE CONVENIENTE PARA DEMOSTRAR LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO].

Así también se debe presentar copia simple del currículum vitae documentado, declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso del personal profesional propuesto (ANEXO 4-M).

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

**c. Maquinaria y/o equipamiento mínimo a utilizar en la ejecución del Proyecto**

Requisitos:

A continuación, se detalla la maquinaria y/o el equipamiento a utilizar en la ejecución del proyecto.

N°	MAQUINARIA Y/O EQUIPAMIENTO	CANTIDAD
1	CAMION BARANDA 3 TON.	1.00
2	CAMION CISTERNA 4X2 (AGUA) 122HP 1500 gl	1.00
3	COMPACTADORA TIPO PLANCHA DE 5.8 HP	1.00
4	COMPRESORA 2.5 HP (PARA PINTAR)	2.00
5	MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9 -11 P3	1.00
6	MOTOSOLDADORA	1.00
7	CAMION VOLQUETE 6 X 4 330 HP 15 M3	2.00
8	CARGADOR RETROEXCAVADOR 62-115 HP 1 YD3	1.00
9	CARGADOR SOBRE LLANTAS 125 HP 3.0 YD3	1.00
10	MOTONIVELADORA DE 125 HP	1.00
11	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 70-100 HP 7-9 TON.	1.00
12	RODILLO NEUMATICO AUTOPROPULSADO 81-100 HP 5.5-20 TN	1.00
13	RODILLO TANDEM ESTATI AUT 70-100HP 8-14T	1.00
14	TRACTOR DE TIRO DE 63 HP	1.00
15	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 2.40"	1.00

Acreditación:

Para lo cual deberá presentar una Declaración Jurada donde se precise textualmente que las maquinarias y/o equipamiento estarán disponibles para la ejecución del proyecto y/o copia de los documentos que sustenten la propiedad y/o la posesión y/o el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la maquinaria y/o equipamiento.

**7. OTROS CRITERIOS CONSIDERADOS POR LA ENTIDAD PÚBLICA**



A continuación, se considerarán otros criterios que debe cumplir la Empresa Privada (o consorcio) para la ejecución del Proyecto.

### **FUNCIONES DE PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO:**

#### **A. Residente de Obra**

Las funciones y/o actividades específicas del Residente de Obra comprenderán el control técnico, administrativo y económico-financiero de la ejecución de obra de acuerdo al expediente técnico, del mismo modo el control de las obligaciones contractuales de las personas naturales o jurídicas que tendrán participación en el desarrollo de la obra (personal técnico /administrativo, proveedores de materiales y equipos, etc.).

#### **Las Funciones y actividades se describen a continuación:**

#### **Fase I: Funciones y/o actividades previas a la ejecución de la obra**

1.1 Movilización e instalación del residente en obra;

1.2 Revisar el expediente técnico de obra, con la participación de sus especialistas, dicha actividad deberá contener, entre otros, la compatibilización del expediente técnico con la absolución de consultas formuladas durante el procedimiento de selección correspondiente, compatibilidad con el terreno.

1.3 Para un adecuado control técnico, administrativo y financiero de la obra, elaborará y actualizará de forma permanente lo siguiente: plan de trabajo de la EMPRESA PRIVADA, que contemple los procesos constructivos, las instalaciones de los equipos, procura de maquinaria, materiales y personal, permisos, revisión del programa de ejecución de obra (CPM), revisión de los planes de: Plan de Seguridad y Salud Ocupacional – PSSO, Plan de Manejo Ambiental - PMA; documentación y participación del plantel de profesionales destacados en obra (personal clave); que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta.

1.4 Revisión del expediente técnico de obra en los aspectos correspondientes a calidad identificando los posibles mayores trabajos, riesgos del proyecto y otros aspectos que pudieran ser materia de consulta; debiendo elaborar el informe correspondiente;

1.5 Otras actividades previstas por el Reglamento de la Ley 29230.

#### **Fase II: Actividades durante la ejecución de la obra**

2.1 Remitir los calendarios detallados de avance de obra y adquisición de materiales, y modificaciones de corresponder (ampliaciones de plazo, suspensiones, reinicios y otros) donde se establezca la ejecución mensual a nivel de partidas de modo que permitan un análisis de los avances en los diferentes frentes de trabajo. Dentro del plazo que la entidad vea por conveniente y establezca.



2.2 Ejecutar las partidas del expediente técnico de acuerdo al Cronograma CPM de obra con las recomendaciones y conformidades del supervisor/inspector, incluyendo los posibles cambios y/o modificaciones;

2.3 Realizar la planilla con los metrados realmente ejecutados.

2.4 Control de avance físico y financiero con la programación de obra y evacuación de los informes que sustenten la valorización periódica.

2.5 Tomar medidas preventivas y/o medidas de mitigación y/o medidas de corrección y/o medidas de compensación, accionadas para cada impacto negativo generado.

2.6 Control económico financiero, análisis de precios unitarios, control del cronograma valorizado y real, verificación oportuna del cumplimiento de pago de sueldos y beneficios sociales, el control de cartas fianza, el control de pago de valorizaciones y otras obligaciones de acuerdo al Reglamento de la Ley 29230.

2.7 Proponer; antes de iniciar algún proceso; que los puntos de inspección en calidad requeridos, tenga el procedimiento correspondiente;

2.8 Ejecutar las inspecciones de los materiales, fabricaciones efectuadas fuera de la obra y equipos suministrados por terceros;

2.9 Ejecutar las inspecciones y/o pruebas y/o controles de calidad de las partidas a ser valorizadas;

2.10 Realizar las pruebas e inspecciones requeridas por el supervisor o sus especialistas.

2.11 Controlar que todos los equipos de inspección, medición y ensayo que son usados en los procesos constructivos de la obra, cuenten con sus certificados de calibración vigentes

### **Fase III: Actividades para la recepción y liquidación final de la obra y el contrato**

3.1 Recepción de Obra: Elaborar los planos post construcción de la obra, memoria descriptiva de la obra, de ser el caso la suscripción del acta con observaciones, levantamiento de las observaciones, comunicación del levantamiento de observaciones al supervisor con copia a la Entidad, participación y suscripción de la recepción final de obra.

3.2 Otras actividades previstas por el Reglamento de la Ley 29230.

### **B. Especialista Ambiental**

Las actividades específicas del especialista ambiental será velar por el adecuado control del medio ambiente, cuidando la demarcación y aislamiento del área de trabajo, las rutas alternas, el control de la alteración de los componentes ambientales tales como: el aire, el suelo, agua, paisaje, fauna, flora, social y cultural. Los impactos que se derivan de las actividades del proceso constructivo deberán ser tratados en forma oportuna. Tomar medidas preventivas y/o medidas



de mitigación y/o medidas de corrección y/o medidas de compensación, accionadas para cada impacto negativo generado.

### C. Especialista de Seguridad

Las actividades específicas del especialista en seguridad y salud ocupacional, comprenderá el cumplimiento de la seguridad en obra y la salud ocupacional de los trabajadores, en concordancia con la normativa vigente, implementación de charlas de seguridad al personal de obra (personal profesional, técnico, administrativo, obrero y otros), supervisión del plan de interno en la construcción, supervisión del plan de desvíos de la ejecución de obra, implementación del plan de respuesta de emergencias, verificación del cumplimiento de uso de los implementos de seguridad personal y colectiva, elaboración de informes periódicos e accidentes, los procedimientos de emergencia y otras obligaciones derivadas del Plan de Seguridad y Salud Ocupacional – PSSO aprobados en concordancia con los procesos intermedios/finales de la ejecución de la obra. Asimismo, las siguientes actividades contractuales:

#### Fase I: Actividades previas a la ejecución de la obra

- 1.1 Elaborar el Plan de Seguridad y Salud Ocupacional – PSSO, en el plazo establecido o 15 d.c. de iniciada la obra sobre la base de las unidades constructivas que comprometen la obra, para ello identificará los procesos, actividades y operaciones establecidos en el expediente técnico y de ser necesario será complementado/actualizado durante la ejecución de la obra; dicho plan incluye la elaboración de la Matriz de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos y Controles – IPERC.
- 1.2 Implementar la estrategia de control seguridad salud en el trabajo contenida en los instrumentos de gestión del expediente técnico.
- 1.3 Otras de acuerdo a su especialidad y/o requerimiento de la Entidad.

#### Fase II: Funciones y actividades durante la ejecución de la obra

- 2.1 Implementar, actualizar y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud Ocupacional – PSSO, que deberá contener a la Matriz de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos y Controles – IPERC, debiendo prevenir que se tenga en cuenta lo siguiente:
  - > Garantizar la gestión y preparación de la seguridad y salud en trabajo, asimismo la capacitación al personal en general; en la metodología de la identificación de peligros, evaluación de riesgos y controles, como también facilitar la logística necesaria, formatos impresos y digitales para dicha identificación;
  - > Identificación de los peligros asociados a cada actividad, puesto y ambiente de trabajo y su posible efecto. El desarrollo de esta actividad se soporta con entrevistas y observación de tareas;
  - > Identificación de los riesgos asociados a los peligros identificados y los controles existentes;
  - > En la evaluación de riesgos, deberá verificar que la matriz de criterios determine la probabilidad de un incidente o accidente;



- Cálculo de la severidad, grado, nivel y significancia del riesgo evaluado. Sobre la base de los resultados obtenidos, implementará las medidas de control más adecuadas para los trabajos y actividades a desarrollar;
  - Identificación y evaluación de los requisitos legales, los cuales se tomarán en cuenta en el desarrollo del PSSO, durante la ejecución de la obra;
  - Capacitación constante al personal en temas de seguridad y salud ocupacional;
  - Cumplimiento de los mecanismos preventivos establecidos en el PSSO de cada una de las actividades de la ejecución de la obra;
  - Garantizar el uso correcto de los Elementos de Protección Personal – EPPs y colectiva;
  - Cumplimiento y efectividad de cada acción correctiva propuesta por el supervisor;
  - Participar activamente en la investigación de incidentes;
  - Comunicación constante con el residente de obra, informando sobre los avances y resultados de la implementación del PSSO;
  - Liderar las reuniones de los comités de seguridad;
  - Elaborar el informe periódico del plan de seguridad y salud ocupacional-PSSO de la empresa privada verificando los reportes e indicadores mensuales de: accidentes mortales, accidentes leves, accidentes incapacitantes, enfermedades ocupacionales e incidentes;
  - Atención de las notificaciones o quejas de la Entidad y terceros referidos al tema de seguridad y salud ocupacional; y
- 2.2 Otras de acuerdo a su especialidad.

#### D. Especialista en Calidad

##### 1. Implementación del Sistema de Gestión de la Calidad

- Elaborar, implementar y mantener el Plan de Aseguramiento y Control de la Calidad (PACC) de la obra.
- Verificar que los procesos constructivos se ejecuten conforme a las Especificaciones Técnicas y planos aprobados.
- Definir los procedimientos de control, inspección y verificación de cada partida de obra.
- Coordinar con el residente de obra y supervisión la aplicación del sistema de calidad.

##### 2. Control de materiales y procesos constructivos

- Verificar la calidad y conformidad de los materiales, insumos y equipos utilizados en la obra.
- Supervisar el muestreo y ejecución de ensayos de laboratorio y de campo:
- Suelos (CBR, Proctor, densidades).
- Concreto (slump, resistencia, curado).
- Agregados, acero, tuberías, prefabricados, etc.



- Asegurar que los resultados de los ensayos cumplan con los valores establecidos en el expediente técnico.
- Controlar la correcta ejecución de partidas (movimiento de tierras, pavimentos, obras de arte y drenaje).

### 3. Inspección, seguimiento y conformidad de partidas

- Realizar inspecciones permanentes en campo.
- Emitir formatos de inspección, checklists y registros de calidad.
- Verificar el levantamiento de no conformidades detectadas.
- Emitir la conformidad de partidas antes de su valorización.

## REQUISITOS TECNICOS MÍNIMOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

### 7.1. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA FINANCISTA

\* La EP deberá cumplir con todas las consideraciones técnicas del expediente técnico, debiendo ejecutar la obra con estricto cumplimiento a los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y demás documentos del procedimiento de selección en el plazo establecido conforme al cronograma de avance de obra.

\* La EP deberá entregar en un (01) original, una (01) copias los trámites que realiza a la entidad tales como: ampliaciones de plazo, valorizaciones, cronograma de ejecución, adicional de obra, solicitud de sustitución del personal propuesto y otros documentos complementarios con la aprobación del supervisor (EPS).

\* La EP es responsable de ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del Convenio de Inversión. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo del Convenio de Inversión para conseguir los objetivos públicos previstos. Los documentos del proceso de selección establecen el plazo de responsabilidad de la EP.

\* Es responsable del diseño, de la calidad y de la ejecución de la Inversión.

\* La EP es responsable por los vicios ocultos por un plazo que no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la Conformidad de la Recepción. En el caso de los componentes del proyecto que en su integridad correspondan a la adquisición y entrega de equipamiento, la Empresa Privada es responsable por la garantía del equipamiento implementado por un plazo que no puede ser superior a dos (2) años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Ley N°29230, mediante D.S N°038-2026-EF.

\* La EP deberá contar con todos los implementos, equipos y personal necesarios para el cumplimiento de la obra, siendo el único responsable por la seguridad personal y/o de otros que coadyuven en la obra.

\* Elaborar y cumplir el Plan de Salud y Seguridad Ocupacional en función de su propio sistema de ejecución de la obra, cumpliendo lo establecido en la Norma G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones. El Plan es responsabilidad del



ejecutor y se someterá, antes del inicio de la obra, a la aprobación de la EPS, manteniéndose, después de su aprobación, una copia a su disposición. El Sistema de Gestión de Salud y Seguridad Ocupacional está basado en el ciclo compuesto por las siguientes etapas: planificación (plan), desarrollo (do), verificación o comprobación (check) y actuación consecuente (act) y que constituye, como es sabido, la espiral de mejora continua

\* Contar con la tecnología de información (software y hardware necesaria que le permita la realización de reuniones virtuales de todo el personal especialista y mantener informado a la EPS y Entidad en donde se puedan presentar los diferentes avances, consultas y cualquier situación que amerite y sea solicitada por la EPS y la entidad de manera anticipada.

\* Emplear materiales normalizados de conformidad con los Reglamentos Técnicos, Normas Técnicas, Metrológicas y/o Sanitarias Nacionales vigentes; así como, asumir los gastos que demanden los ensayos, pruebas y certificaciones respectivas de los materiales colocados en obra.

\* Asumir los gastos de todos los ensayos de calidad de los trabajos que va a ejecutar, necesarios para garantizar la calidad de la obra.

\* Durante la ejecución de la obra se debe contar de forma permanente y directa con el Residente de obra

\* A los tres (3) días calendario siguientes de iniciado el plazo de ejecución de la obra, el ejecutor presentará a la Supervisión (EPS) la actualización de todos los calendarios y programación de obra contractuales (Cronograma de ejecución de obra valorizado, calendario de adquisición de materiales e insumos, calendario de utilización de maquinaria de haber sido solicitado por las Bases y Programación CPM) con la fecha de inicio de obra.

\* Culminada la obra la EP deberá remitir a la EPS los Planos Post Construcción para su revisión y conformidad. Para proceder con La Liquidación de Obra y efectos.

## 7.2. PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

### 7.2.1. Del Plan de Trabajo para la ejecución de la obra (PDT)

El plan de trabajo será presentado a los 5 días calendarios de iniciar la ejecución de la obra.

El Plan de Trabajo deberá contener todas las actividades necesarias para el cumplimiento de la ejecución de la obra, Para ello la EP, deberá adjuntar el cronograma de participación de los especialistas durante todo el plazo contractual, en función a los porcentajes de incidencia de la estructura de costos.

El plan de trabajo abarcará la planificación y el desarrollo de los componentes del proyecto, estableciendo los recursos humanos, administrativos, logísticos y financieros, necesarios para el desarrollo de cada componente y actividad.

El plan de trabajo será presentado y debe contener como mínimo lo siguiente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
  
Arq. Karina Roldán Yucra  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
  
Ing. Carlos Alberto  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
  
Sr. C. Sebastián Franco Z. Condori Pumacajía  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL



- \* Descripción General del Proyecto
- \* Organigrama de personal. (número de teléfono y correo electrónico)
- \* Actividades a realizar
- \* Cronograma de Actividades con ruta crítica
- \* Anexos de corresponder

### 7.3. OBLIGACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA

#### 7.3.1. Aspectos Generales

La EP ejecutará la obra en estricto cumplimiento del Expediente Técnico. En cuanto los materiales, herramientas y Mano de Obra, serán tomando en consideración de acuerdo a lo definido en el expediente técnico.

Los criterios de diseño involucrarán, sin excepción, las mejores prácticas de ejecución de Obras, empleando procedimientos constructivos de calidad, equipos y técnicas de última generación acordes con las tecnologías vigentes, a fin de asegurar un producto de calidad, estando sujetos a la aprobación y plena satisfacción de la EPS. Por otra parte, los procedimientos de construcción reflejan la suposición básica que el ejecutor es el especialista y conoce las prácticas de construcción.

Todo procedimiento constructivo indicado será de primera calidad, estará sujeto a la aprobación de la EPS, quien tiene además el derecho de rechazar aquel que no cumpla con los estándares utilizados en la infraestructura.

La EP está prohibida hacer entrega a terceras personas de los planos y documentos, o copias de los mismos, sin autorización escrita de la EPS, de darse el caso dichos documentos de autorización deberán entregarse una copia a la Entidad.

La EP debe conocer y cumplir estrictamente todas las leyes, reglamentos y ordenanzas que, en cualquier forma, estén relacionadas con la ejecución de los trabajos.

La EP tendrá a su cargo la confección de toda la documentación que fuera necesaria y su tramitación respectiva ante los entes que pudieran tener jurisdicción sobre el sitio de Obra.

La EP deberá de vigilar y hacer cumplir obligatoriamente la participación y la asistencia del personal profesional y técnico que establece el estudio definitivo aprobado por la Entidad, de acuerdo al porcentaje de participación correspondiente.

El residente de obra está obligado a registrar en el cuaderno de obra: i) ocurrencias de hechos relevantes que se presenten durante la ejecución de la obra, ii) órdenes, iii) consultas y iv) respuestas a las consultas.



El registro del asiento de apertura del cuaderno de obra es realizado por el residente de obra, en la fecha de entrega de terreno, y el asiento de cierre es efectuado por el supervisor de obra (EPS), según corresponda, concluida la ejecución y recibida la obra.

La EP exigirá al Residente de obra la anotación de los registros en los asientos en el Cuaderno de Obra, a diario y su permanencia serán todos los días del plazo de ejecución de la obra.

### 7.3.2. Valorizaciones

#### a) Oportunidad de presentación

Los avances son formulados y valorizados mensualmente, por el Ejecutor, y con la opinión favorable de la entidad que realice la supervisión, de acuerdo con el calendario de ejecución establecido en el Expediente Técnico.

El plazo máximo de opinión favorable de la entidad privada supervisora de las valorizaciones y su remisión a la entidad pública es de diez (10) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es aprobada por la entidad pública como máximo el último día hábil de dicho mes.

Las valorizaciones se efectúan hasta el total de los metrados del presupuesto de la obra, el cual se encuentra contemplado en el Expediente Técnico.

Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el ejecutor y el supervisor (EPS), y deben ser presentados por el ejecutor a la supervisión (EPS) al día siguiente de vencido el plazo para su elaboración.

La presentación incompleta o deficiente de las valorizaciones, dará lugar a la aplicación de otras penalidades conforme a los TDR (ítems 12. Penalidad y 13 otras Penalidades).

#### b) Presentación:

El pago a el EJECUTOR por el avance de las obras consideradas en la "ejecución de obra", solo será aprobada procedente contra prestación aprobada. El periodo de valorización será mensual.

La entidad debe contar con la valorización del periodo correspondiente, debidamente aprobada por LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA.

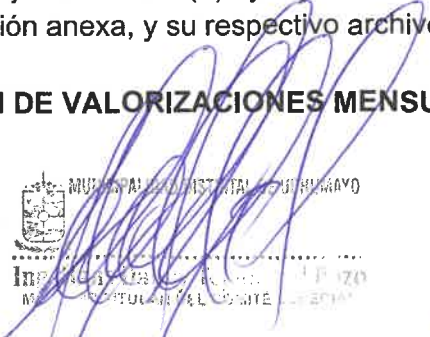
Las valorizaciones se elaborarán de conformidad con el avance real logrado en las obras a la fecha de la valorización. Está prohibido "proyectar" el avance de las obras a una fecha posterior, con la intención de incrementar el monto de la valorización.

La documentación mínima, para efecto del pago de cada uno de las valorizaciones será la siguiente:

- \* Valorización mensual con firma y sello del residente de obra.
- \* El Ejecutor adjuntara DOS (2) ejemplar físico (original) de la valorización y documentación anexa, y su respectivo archivo digital CD.

### PRESENTACION DE VALORIZACIONES MENSUALES: CONTENIDO:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
  
C.P.C. Vladimir Yacra  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
  
C.P.C. [Nombre]  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
  
C.P.C. Francisco Z. Condori Pumacallia  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL



<b>CONTENIDO DE VALORIZACIÓN (02 ORIGINALES + 01 COPIA)</b>	
	Caratula impresa en el archivador con los datos de la Obra
	Carta de presentación de conformidad del supervisor, debidamente recepcionada
	Informe de revisión de valorización del Supervisor
	Carta de Presentación de la Empresa Privada a la Entidad Privada Supervisora
	Caratula (Se debe consignar nombre del Proyecto, datos del Residente y supervisor e indicar el número de valorización así como el mes)
	CD con el contenido del mes valorizado, en PDF y formato nativo editable
	índice de la valorización(indicando los folios correspondientes por cada ítem)
	Factura debidamente llenada
	Datos Generales de la Obra
	Resumen valorización obra.
	Memoria Descriptiva valorizada
	Calendario de avance de obra GANTT actualizado al inicio de obra.
	Calendario valorizado avance obra actualizado al inicio de obra
	Calendario adquisición materiales actualizado al inicio de obra.
	Hoja de merados ejecutados
	Control pago de valorizaciones
	Valorización mensual
	Cuadro comparativo gráfico de avance de obra programada vs ejecutado (Curva S)
	Control de amortizaciones (cuando corresponda)
	Cálculo de reajustes.
	Copia Contrato de Obra Adendas (cuando corresponda)
	Copia de Carta fianza
	Panel fotográfico de las partidas ejecutadas
<b>Resoluciones (En todas las valorizaciones)</b>	
	Resolución de aprobación de expediente técnico
	Resolución de ampliaciones de plazo (de corresponder)
	Resolución de mayores trabajos (de corresponder)
<b>Actas realizadas en la ejecución de la obra (En todas las valorizaciones)</b>	
	Acta de Entrega de Terreno
	Acta de Inicio de Obra
	Acta de suspensión al plazo de ejecución del convenio
	Acta de reinicio al plazo de ejecución del convenio
	Acta de terminación de Obra
<b>Ensayos y/o protocolos de calidad (Concreto, suelos, etc.)</b>	
	Concreto (Según corresponda)
	Suelos (Según corresponda)
	Otros (Según corresponda)
<b>Informe de personal técnico clave</b> (Cada informe debe estar debidamente suscrito por el profesional a cargo, asimismo debe contener las actividades realizadas y adjuntar un panel fotográfico con un mínimo de doce (12) fotos con la presencia de los mismos) Se deberá presentar un (01) informe por cada Especialista.	
	Informe de Residente de Obra
	Informe de <del>Especialista en Suelos</del> Especialista en Calidad, Especialista Ambiental, Especialista en Seguridad y Salud en Obra, etc.
<b>Pago de las obligaciones tributarias y laborales del Ejecutor</b>	
	Declaración V pago del PDT a SONAT (IGV - RENTA) del mes anterior al que corresponde la valorización
	Declaración pago del PDT PLAME (planilla Electrónica) con El detalle trabajadores pue debe guardar concordancia con el tareo del personal (ESSALLID, SNP, AFP, Renta de 5ta categoría, SCTR)



Pago de contribución a CONAFOVICE8.
Pago de contribución a SENCICO
Declaración jurada de no adeudo de remuneraciones ni beneficios sociales a los trabajadores
Póliza de responsabilidad civil vigente desde inicio de obra (POLIZA CAR)
Copia de Tareo (Personal obrero y técnico) debidamente visado por el supervisor
Implementación de plan de seguridad
Otros (inducción, entrega de EPPS)
Charlas de Seguridad
Check list
ATS

### 7.3.3 Costos de Gestión del proyecto a cargo de la Empresa Privada

De acuerdo con el marco normativo de Obras por Impuestos, y su definición en el Artículo V, el tipo y contenido de la documentación que la Empresa Privada debe presentar es un (i) **INFORME MENSUAL** donde se sustente el reconocimiento de los Costos de Gestión del proyecto (de los profesionales y las actividades que realizaron durante el mes) (i) informe mensual CGP-EP; (ii) evidencias generales de las acciones realizadas; (iii) sustento del personal y RR.HH. asignado o factura de la empresa consultora

Para tal efecto, durante la etapa de ejecución del Convenio de Inversión, la Empresa Privada presenta el sustento correspondiente con cada valorización mensual, acreditando las actividades efectivamente realizadas y los recursos empleados para la gestión del proyecto, conforme a las condiciones o requisitos establecidos en las bases.

### 7.3.4. Cuaderno de incidencias

Para la ejecución de la obra se utilizará el Cuaderno de Incidencias, su habilitación y apertura se efectuará según lo establecido y en coordinaciones con la ENTIDAD. El supervisor de obra y/o residente de obra son los únicos autorizados para hacer notaciones en el cuaderno, el cual ejercerá esta labor de forma exclusiva e indelegable.

### 7.3.5. Alcances e Instalaciones Temporales

El Ejecutor deberá, contemplar a su costo cualquier alquiler y/o acondicionamiento temporal que pudiera necesitar para la ejecución de la obra, así mismo será responsable de cualquier perjuicio que ocasione como consecuencia de esta obligación.

### 7.3.6. Recepción de Obra:

La recepción de obra se realizará teniendo en cuenta el artículo 146 del Reglamento de la Ley N°29230.

### 7.3.7. Responsabilidad Ante Terceros

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
 .....  
 Karina Roldan Yucra  
 M. C. TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
 .....  
 Pazor C. Madimacura  
 M. C. TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL



La EP será directo responsable de las consecuencias causadas por deficiencia o Negligencia durante la ejecución de la obra, como la afectación a terceros o a las propiedades de éstos, por responsabilidad civil.

### IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN

Cabe señalar que los impedimentos para participar o ser postor en los procesos de selección, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos se encuentran detallados en el artículo 87 del Reglamento de la Ley N° 29230.

### PENALIDADES

La empresa privada incurrirá en penalidad por retraso injustificado, cuando haya incumplido de forma injustificada con los plazos pactados para la ejecución de las obligaciones derivadas del Convenio.

La penalidad por retraso injustificado se aplica por el retraso injustificado en la Ejecución de Obra, conforme a los procedimientos señalados en el Reglamento de la Ley N° 29230.

La penalidad por retraso injustificado se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones derivadas del Convenio de Inversión, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 135 del Reglamento de la Ley N° 29230, hasta alcanzar como monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de cada obligación, en cuyo caso LA ENTIDAD PÚBLICA puede resolver el presente Convenio, sin perjuicio de ejecutar la Garantía correspondiente.

En todos los casos, la penalidad por retraso injustificado se aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

Monto = Es el Monto de la ejecución de la Obra

Plazo = Es el Total de días calendario considerados en la Ejecución de la Obra

F = Es un Factor que toma los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días F = 0.40

b) Para plazos mayores a sesenta (60) F = 0.15

El Cálculo de la Penalidad por retraso injustificado se realizará en función del monto y el plazo vigente, esto es, el monto y plazo de cada obligación establecidos en el Convenio y sus Adendas que en el caso de la Ejecución de Obras está definido en el Expediente Técnico Aprobado por la Entidad Pública y que pueda haberse afectado por las variaciones correspondientes a los mayores trabajos de obra, menores trabajos de obra y/o ampliaciones de plazo.

Asimismo, se establecen penalidades adicionales aplicables a la EMPRESA PRIVADA por el incumplimiento injustificado de las obligaciones a su cargo, las

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
Arq. Karina Reidan Yucra  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO



mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto material del Convenio.

### OTRAS PENALIDADES APLICABLES

La Entidad Publica podrá adicionalmente a la penalidad por retraso injustificado, aplicar Penalidades Adicionales en los siguientes casos:

OTRAS PENALIDADES			
N°	Supuestos de Aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso la Empresa Privada culmine su relación contractual con el Contratista, por causa imputable a éste, o no se considere a los profesionales y/o especialistas reemplazantes, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución y la entidad pública no haya aprobado la sustitución del Contratista del proyecto o de los profesionales y/o especialistas por no cumplir con los requisitos establecidos para el Contratista o los profesionales y/o especialistas a ser reemplazados, conforme a lo establecido en el artículo 135 del reglamento de la Ley N° 29230	Una (1) UIT vigente, por cada día de ausencia del Contratista y/o de los especialistas y/o profesionales.	Según Informe de la Entidad Privada Supervisora

Y otras penalidades como:

N°	INFRACCIÓN	UNIDAD	Monto	VERIFICACION
1	Cuando el personal propuesto del plantel profesional clave no se encuentra en obra, de acuerdo al porcentaje de participación.	Por ocurrencia	0.90 x UIT	Según Informe de la Entidad Privada Supervisora
2	No cuenta con el equipo mínimo ofertado, de acuerdo a requerimiento según la ejecución de la obra.	Por día	0.50 x UIT	Según Informe de la Entidad Privada Supervisora
3	No cumple con instalar la oficina dentro del área de influencia del proyecto, de acuerdo al cronograma de obra.	Por día	0.20 x UIT	Según Informe de la Entidad Privada Supervisora
4	Demora en el levantamiento de observaciones durante la ejecución de obra formuladas por el supervisor de obra, procedimientos constructivos durante la ejecución de la obra formuladas por el Supervisor o documentos solicitados por el Supervisor.	Por ocurrencia	1.00 x UIT	Según Informe de la Entidad Privada Supervisora
5	No cumple con realizar las medidas de mitigación ambiental indicadas en el estudio de Impacto Ambiental o similares.	Por ocurrencia	0.50 x UIT	Según Informe de la Entidad Privada Supervisora
6	El personal del contratista no cuenta con uniformes y equipos de protección personal completos.	Por ocurrencia	0.50 x UIT	Según Informe de la Entidad Privada Supervisora



	tanto a personal profesional, administrativo y/o obrero, en obra.			
7	No reporta los accidentes de trabajo de acuerdo a lo estipulado en la Ley 29783 – Ley General de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo – D.S. N° 005-2012-TR	Cada accidente	0.60 x UIT	Según Informe de la Entidad Privada Supervisora
8	No cumple con la formulación y/o ejecución de actividades establecidas en el Plan de Monitoreo Arqueológico, Plan de Monitoreo Ambiental y Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Por ocurrencia	0.50 x UIT	Según Informe de la Entidad Privada Supervisora
9	No cumple con renovar o ampliar la vigencia de la Póliza Todo Riesgo de Construcción (CAR) hasta la culminación de la obra y en caso no cuenten con los seguros (SCTR y SOAT).	Por documento faltante	0.5 x UIT	Según Informe de la Entidad Privada Supervisora
10	Demora en la presentación de documentos solicitados por el supervisor y/o la entidad refiriéndose dichos documentos a información que solicite la entidad, el Organismo de Control o Contraloría (de ser el caso) y/o otras entidades fiscalizadoras.	Por ocurrencia	0.25 x UIT	Según Informe de la Entidad Privada Supervisora
11	Se aplicará penalidad por el incumplimiento de las siguientes actividades: -No implementar el Plan de Seguridad y Salud para la obra a la entidad aprobado por la supervisión dentro de los 15 dc iniciada la obra. -No Implementar las medidas de seguridad para trabajos de alto riesgo, según RNE.	Por ocurrencia	0.50 x UIT	Según Informe de la Entidad Privada Supervisora
12	Se aplicará penalidad por el incumplimiento de las siguientes actividades: -No presentar el Plan de Calidad para la obra a la entidad aprobado por la supervisión en el plazo establecido o 15 d.c. de iniciada la obra. -No Implementar el plan de calidad en los procesos constructivos de acuerdo al plan o a las especificaciones técnicas.	Por ocurrencia	0.50 x UIT	Según Informe de la Entidad Privada Supervisora
13	Por incumplimiento en los plazos legales de la formulación de los expedientes de mayores trabajos de obra y/o levantamiento de	Por día	1.00 x UIT	Según Informe de la Entidad Privada Supervisora





observaciones al expediente de mayores trabajos de obra.			
M: Monto del Contrato vigente. UIT: Vigente a la fecha de aplicación de la penalidad. M1: Monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.			

**ANEXO N° 3-B:  
 TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL CASO DE AGRUPAMIENTO DE  
 INVERSIONES**

**(NO CORRESPONDE PARA EL PRESENTE CASO )**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
  
 Carmen Roldan Yutra  
 MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
  
 Inés María Rodríguez Cordero  
 MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
  
 Blasimar Franco A. Condori Pumaocajia  
 MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL



### ANEXO N° 3-C: CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

A continuación se presenta el cronograma tentativo para la ejecución del Proyecto:

**Proyecto:** CUI 2337405- MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA IRRIGACIÓN BAJO CURAL, DISTRITO DE UCHUMAYO, PROVINCIA Y REGION AREQUIPA – V ETAPA.

El Proyecto tiene un plazo de ejecución de 300 (Trecientos) días calendario, de acuerdo con lo indicado en los hitos del siguiente cuadro:

OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO
EJECUCIÓN DE OBRA (*)	210 días calendario
RECEPCIÓN DE OBRA	30 días calendario
LIQUIDACIÓN DE OBRA	60 días calendario
TOTAL	300 días calendario



**ANEXO N° 3-D:  
ESTUDIO DE PREINVERSIÓN O FICHA TÉCNICA QUE SUSTENTA LA  
DECLARATORIA DE VIABILIDAD DEL PROYECTO**

Toda la documentación del estudio de preinversión o ficha técnica será entregada en disco compacto una vez presentada la Carta de Expresión de Interés, según Convocatoria, con el cargo de recepción del Comité Especial de la Entidad Pública.

Mediante el link se remite el expediente técnico del proyecto (escaneado):

<https://drive.google.com/drive/folders/1kX3j1SFIFQRSCEPx8zmBZH-Bb3UqnS-n?usp=sharing>

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
Rosa Reider Yucra  
MEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
Ing. Francisco Pijada del Pozo  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
C.P.C. Blasimir Franco Z. Condeni Pamaccapa  
MEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL



**ANEXO N° 4:  
DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

**ANEXO N° 4-A:  
MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS**

Lima, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

**COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230**

**PROCESO DE SELECCIÓN N°003-2026-OXI-MDU/LEY 29230**

Presente.-

La Empresa Privada (O EL CONSORCIO) [CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR O CONSORCIO], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N°003-2026-OXI-MDU/LEY 29230**, a fin de manifestar interés respecto del siguiente proyecto:

"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA IRRIGACION BAJO CURAL, DISTRITO DE UCHUMAYO, PROVINCIA Y REGION AREQUIPA – V ETAPA" CON CÓDIGO N°2337405.

Para dichos efectos, declaro haber tomado conocimiento del contenido de las Bases del proceso de selección antes indicado, sujetándome a las disposiciones y requisitos establecidos en las mismas.

Asimismo, señalo mi correo electrónico: [INDICAR CORREO ELECTRONICO] para las notificaciones en el presente proceso de selección.

Atentamente,

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal de la Empresa Privada (o Consorcio)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
Arq. Karina Roldan Yucra  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
C.P.C. Eleazar Franco Z. Condori Pomacajta  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL



## ANEXO N° 4-B: CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR

### A. CONTENIDO DEL SOBRE N° 1: CREDENCIALES

#### 1. Requisitos Legales:

1. Copia simple del documento constitutivo del Postor o de las empresas que integran el Consorcio y del documento que acredite a los Representantes Legales en el Perú, en caso se trate de una empresa extranjera que va a invertir en el Perú. Alternativamente al documento constitutivo, se aceptará copia del Estatuto vigente, sea de la persona jurídica o de los integrantes del Consorcio.
2. El Anexo N° 4-G firmado por los Representantes Legales de los integrantes del Postor y, de ser el caso, los Representantes Legales de los integrantes del Consorcio.
3. Copia simple de los documentos que acrediten las facultades del o los Representantes Legales del Postor o Consorcio, los cuales pueden suscribir el Convenio de Inversión de manera conjunta y/o indistinta.
4. En el caso de Consorcio, deberá presentarse adicionalmente una Declaración Jurada firmada por los representantes legales que lo integran, conforme al modelo que aparece como del Anexo N° 4-K.
5. La relación de Convenios y adendas suscritos con las entidades públicas que incluya el Monto Total del Convenio de Inversión, de corresponder.

#### 2. Información Financiera:

1. Los Postores o las empresas integrantes del Consorcio, deberán presentar la Carta respecto de sus Estados Financieros Anuales auditados correspondientes a los últimos 3 ejercicios disponibles. Además, deberá adjuntar copia de la última Declaración Jurada presentada a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).

El patrimonio neto se acredita con el estado financiero anual auditado del último ejercicio disponible, el cual no puede tener una antigüedad mayor a dieciocho (18) meses, contados desde la fecha de publicación de las bases del proceso de selección. Para efectos de lo dispuesto en el presente literal, se considera lo siguiente:

i. Los estados financieros deben estar preparados de conformidad con las NIIF, según corresponda, y haber sido auditados por sociedades de auditoría autorizadas por el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.

ii. Tratándose de Postores extranjeros, además de cumplir con lo señalado en el literal b, c o d del numeral 1 del párrafo 86.2, pueden acreditar su solvencia financiera a través de estados financieros preparados conforme a las normas contables generalmente aceptadas en su país de origen, los cuales deben estar auditados por una sociedad de auditoría externa independiente, legalmente habilitada.

2. Declaración Jurada en la que el Postor indique que cuenta con un patrimonio neto por un valor de S/. 23.270,000.00 (Veintitrés Millones Doscientos Setenta



Mil con 00/100 soles), el cual debe ser, en todos los casos, superior al Monto Referencial del Convenio de Inversión consignado en las bases del presente proceso de selección. Cuando la Empresa Privada cuente con Convenios de Inversión suscritos con montos pendientes de reconocimiento, debe acreditar un patrimonio neto superior a la suma del patrimonio neto mínimo establecido por el comité especial y los montos pendientes de reconocimiento.

Según Anexo N°4-D; y/u otra información financiera que establezca el Comité Especial para garantizar que la Empresa Privada cuenta con la solvencia financiera suficiente para el cumplimiento de sus obligaciones en el Convenio de Inversión.

3. Carta de Presentación de Información Financiera y Técnica: Conforme al Anexo N° 4-D, firmada en original por el Representante Legal cuyas firmas deben ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

#### **B. CONTENIDO DEL SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA**

La Propuesta Económica será presentada según el Anexo N° 4-E (OPCION 1 O OPCION 2) de las presentes Bases.

Cada Propuesta Económica deberá permanecer vigente, cuando menos hasta sesenta (60) días hábiles después de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro, aun cuando no hubiera sido declarada ganadora. Quedará sin efecto toda Propuesta Económica que tuviese una vigencia menor. El Comité Especial podrá disponer la prórroga obligatoria de la vigencia de las Propuestas Económicas.

A los efectos de este proceso de selección, la presentación del Sobre N° 2 por parte de un Postor constituye una Propuesta Económica irrevocable por la materia de este proceso. Una Propuesta Económica implica el sometimiento del Postor a todos los términos y condiciones, sin excepción, del Convenio de Inversión y de la carta de presentación de su Propuesta Económica.

#### **C. CONTENIDO DEL SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA**

1. Acreditar el cumplimiento de los Requisitos Mínimos establecidos en los Términos de Referencia. Esto podrá ser a través del Postor, por uno o más integrantes en el caso de Consorcio, por una Empresa Vinculada o por una Empresa Ejecutora especializada que será contratada por el Adjudicatario, durante todo el periodo de ejecución del Proyecto. En cualquiera de los casos la Entidad Pública verificará que la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se encuentre(n) inscritas en el Registro Nacional de Proveedores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), según los registros que correspondan.
2. En caso se acredite el requisito a través de una o más Empresas Ejecutoras, distintas a la Empresa Privada, el Postor debe presentar el Anexo N° 4-H (O ANEXO N° 4-I, DE CORRESPONDER) mediante el cual manifieste que de resultar favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro, se compromete a contratar como Ejecutor(s) del Proyecto a la(s) empresa(s) cuya experiencia acreditó en el Sobre N° 2, bajo apercibimiento de perder automáticamente la Buena Pro en caso de incumplimiento.



La Empresa Ejecutora será solidariamente responsable con el Adjudicatario por la prestación de los servicios a su cargo. En este caso, la Empresa Ejecutora y el Postor deberán adjuntar el Anexo N° 4-J debidamente suscrito.

La Propuesta Técnica será evaluada por el Comité Especial, tendrá el carácter de vinculante. Las propuestas que se presenten de manera incompleta quedarán eliminadas.

**D. PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES**

Los sobres deben ser presentados al Comité Especial cerrados y claramente marcados en el anverso, indicando el número de sobre que le corresponde, así como el nombre del Postor, en cada uno de ellos, con los siguientes rotulados:

**SOBRE N° 1: CREDENCIALES**

Señores  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
 Plaza Salaverry N°100 Uchumayo  
 Dirección.  
 Atte. Comité Especial – Ley N° 29230  
 PROCESO DE SELECCIÓN N°003-2026-OXI-MDU/LEY 29230  
 Objeto del Proceso.-  
 Selección de la Empresa Privada para el financiamiento **DE LA SUPERVISION, EJECUCION Y LIQUIDACION DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA IRRIGACION BAJO CURAL, DISTRITO DE UCHUMAYO, PROVINCIA Y REGION AREQUIPA – V ETAPA" CON CÓDIGO UNICO DE PROYECTO DE INVERSIÓN N°2337405**  
 SOBRE N° 1: CREDENCIALES  
 NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR  
 N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

**SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA**

Señores  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
 Plaza Salaverry N°100 Uchumayo  
 Dirección.  
 Atte. Comité Especial Ley N° 29230  
 PROCESO DE SELECCIÓN N°003-2026-OXI-MDU/LEY 29230  
 Objeto del Proceso.-  
 Selección de la Empresa Privada para el financiamiento **DE LA SUPERVISION, EJECUCION Y LIQUIDACION DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA IRRIGACION BAJO CURAL, DISTRITO DE UCHUMAYO, PROVINCIA Y REGION AREQUIPA – V ETAPA" CON CÓDIGO UNICO DE PROYECTO DE INVERSIÓN N°2337405**  
 SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA  
 NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR  
 N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

**SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA**

Señores  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
 María Roldán Yucra  
 MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
 Iracema Torres Tejada - Pozo  
 MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
 C.P.C. Dávidar Franco Z. Condori Pansaccajña  
 MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL



Plaza Salaverry N°100 Uchumayo  
Dirección.  
Atte. Comité Especial Ley N° 29230  
PROCESO DE SELECCIÓN N°003-2026-OXI-MDU/LEY 29230  
Objeto del Proceso.-  
Selección de la Empresa Privada para el financiamiento **DE LA SUPERVISION, EJECUCION Y LIQUIDACION DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA IRRIGACION BAJO CURAL, DISTRITO DE UCHUMAYO, PROVINCIA Y REGION AREQUIPA – V ETAPA" CON CÓDIGO UNICO DE PROYECTO DE INVERSIÓN N°2337405**  
SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA  
NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR  
N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
Arq. Karina Roldan Yucra  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
C.P.C. Radimir Franco Z. Condori Pomacajia  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
C.P.C. Radimir Franco Z. Condori Pomacajia  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL



**ANEXO N° 4-C:  
 MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN**

**IMPORTANTE:**

- El presente formulario será utilizado en caso de que el Representante Legal de la Empresa Privada o el representante común del Consorcio no concorra personalmente al proceso de selección.

Lima, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

**COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230  
 PROCESO DE SELECCIÓN N°003-2026-OXI-MDU/LEY 29230**

Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (EMPRESA PRIVADA Y/O CONSORCIO)], N° RUC [...], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [...], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N°003-2026-OXI-MDU/LEY 29230**, a fin de acreditar a nuestro apoderado: [INDICAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con DNI N° [...], quien se encuentra, en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.

.....

Nombre, firma, sello y DNI del

Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
 .....  
 Arq. Karina Roldán Yucra  
 MEMBRRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
 .....  
 Inés María Yucra  
 MEMBRRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
 .....  
 .....  
 MEMBRRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL



**ANEXO N° 4-D:  
 MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y  
 TÉCNICA**

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

**COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230**

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA SUPERVISION, EJECUCION Y LIQUIDACION DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA IRRIGACION BAJO CURAL, DISTRITO DE UCHUMAYO, PROVINCIA Y REGION AREQUIPA – V ETAPA" CON CÓDIGO UNICO DE PROYECTO DE INVERSIÓN N°2337405

Por medio de la presente cumplimos con acreditar los requisitos financieros para la calificación en el proceso de la referencia.

**A. PATRIMONIO NETO DEL POSTOR**

PATRIMONIO NETO S/ [CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS]\*

(\* ) El monto que se coloque en esta tabla deberá ser el mismo que aparezca en la tabla

El monto señalado deberá ser igual o superior al solicitado en el Anexo N°4-B.

**B. PATRIMONIO NETO Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA EMPRESA, DE LOS ACCIONISTAS O INTEGRANTES DE LA EMPRESA POSTORA:**

Accionista o Integrante	Nota 1	S/ Patrimonio Neto(Nota 2)	Participación
<b>TOTAL (Llevar este total a la Sección A)</b>			<b>100%</b>

Nota 1: Marque una "X" si la cifra del Patrimonio Neto pertenece a una Empresa vinculada y complete adicionalmente la SECCIÓN D.

Nota 2: Si las cifras originales están expresadas en moneda distintas al Sol, indicar el tipo de cambio utilizado.

**C. IMPUESTO A LA RENTA PAGADO:**

La empresa [.....] declara bajo juramento que durante el ejercicio fiscal anterior [INDICAR AÑO DE LA DECLARACIÓN] ha procedido al pago de S/ [INDICAR MONTO EN NÚMEROS Y LETRAS] por concepto de Impuesto a la Renta.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
 Arq. Karina Roldán Lucra  
 MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
 C.P.C. Gladys Franco Z. Condori Pumaecajña  
 MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
 C.P.C. Gladys Franco Z. Condori Pumaecajña  
 MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL



Adicionalmente, se incluye la Declaración Jurada presentada ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) correspondiente al año [DEL EJERCICIO ANTERIOR A LA CONVOCATORIA]; y, asimismo, información relevante de la(s) empresa (s) que podrían empezar a pagar Impuesto a la Renta en el país a mediano plazo.

**D. EXPLICACIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE EL POSTOR, EL ACCIONISTA O INTEGRANTES DEL CONSORCIO**

En caso de que la cifra del participante, accionista o de uno de sus integrantes corresponda a otra persona, debe explicarse a continuación la relación que causa que tal empresa sea empresa accionista o integrante del Postor.

**E. REQUISITOS TÉCNICOS:**

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que el Postor, las empresas integrantes del Postor o la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) a ser contratada(s), posee(n) experiencia adquirida dentro de los últimos 10 años en la ejecución de proyectos que se señalan a continuación:

**Experiencia en ejecución de Proyectos en general (\*)**

Datos de la Empresa Ejecutora	:
Tipo de Actividad	:
Año de inicio de actividades e información económica relevante	:
Número de proyectos más importantes y número de personal ocupado en cada uno de ellos	:
Monto acumulado en estos contratos (EXPRESADO EN SOLES)	:

(\*) En caso que la experiencia sea de una Empresa Ejecutora distinta al Postor, adjuntar información de sustento (Actas, liquidaciones, conformidades, certificados, constancias o Curriculum Vitae, u otros que la Entidad Pública estime convenientes)

*(REPLICAR EL CUADRO EN CUANTAS ACTIVIDADES CREA CONVENIENTE)*

**Experiencia en ejecución de similares Proyecto a ejecutar**

Tipo de Actividades	:
Año de inicio de las actividades	:
Monto de contratos realizados en los Últimos [.....] años.	:

.....  
 Nombre, firma, sello y DNI del  
 Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

**Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
 Karina Yucra  
 REPRESENTANTE DEL COMITÉ ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
 Gladys Del Pozo  
 REPRESENTANTE DEL COMITÉ ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
 Página 59 de 103  
 COMITÉ ESPECIAL



**ANEXO N° 4-E:  
 MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA**

**OPCIÓN 1**

**✍ IMPORTANTE:**

- *No será considerada como una Propuesta Económica válida y por lo mismo el Comité Especial las devuelve, aquellas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión o que excedan este en más del diez por ciento (10%), teniéndose estas por no válidas.*
- *En caso de propuestas del sector privado de acuerdo al Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento, la propuesta económica no debe ser superior al Monto Referencial del Convenio de Inversión y deberá incluir el gasto reconocido por la Entidad Pública por la elaboración de los Estudios de Preinversión y/o actualización.*

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores  
**COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230**  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución (Y, DE SER EL CASO, MANTENIMIENTO U OPERACIÓN) del Proyecto [INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO].

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto Referencial del Convenio de Inversión propuesto para la ejecución del Proyecto [INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO] con Código N° [INDICAR CÓDIGO], alcanza la suma de [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS].

Este monto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado:

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	[.....]
GASTOS GENERALES (...%)(*)	[.....]
UTILIDAD (...%)	[.....]
SUB TOTAL	[.....]
IMPUESTO I.G.V. (18%)	[.....]
PRESUPUESTO BASE	[.....]
EXPEDIENTE TÉCNICO(**)	[.....]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (**)	[.....]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
 Arq. Karina Roldán Guerra  
 MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

[Handwritten signatures and stamps]



RUBRO	SI
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO(**)	[.....]
COSTO DE EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO (***)	[.....]
COSTO DE ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO (***)	[.....]
COSTO DE MANUAL DE OPERACIÓN (***)	[.....]
COSTO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN (***)	[.....]
<b>PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL(****)</b>	[.....]

(\*)El porcentaje de los gastos generales del proyecto es definido en la etapa de elaboración del Expediente Técnico. Este rubro considera los costos incurridos por la Empresa Privada descritos en el Artículo V-Definiciones, numeral 13 del Reglamento, en lo que corresponda.

(\*\*) En caso la Entidad Pública considere este componente dentro del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

(\*\*\*\*) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

.....  
 Nombre, firma, sello y DNI del  
 Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
  
 Arq. Karina Galdan Yebra  
 MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
  
 M.C. Gladimir Franco Z. Gendón Páramacajá  
 MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
  
 M.C. Gladimir Franco Z. Gendón Páramacajá  
 MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL



## OPCIÓN 2

### **IMPORTANTE:**

- *No será considerada como una Propuesta Económica válida y por lo mismo el Comité Especial las devuelve, aquellas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión o que excedan este en más del diez por ciento (10%), teniéndose estas por no válidas.*
- *En caso las Bases Integradas consideren el concepto de Costos de Gestión del Proyecto a cargo de la Empresa Privada, bajo los criterios señalados en el numeral 1.20 del Capítulo I Sección II de las presentes Bases, el Comité Especial debe precisar el monto máximo a reconocer .*
- *De acuerdo con el marco normativo de Obras por Impuestos, corresponde a cada postor decidir si incorpora en su propuesta económica el concepto de **Costos de Gestión del Proyecto**. De incorporarlo, el postor deberá adjuntar el respectivo presupuesto detallado y no podrá superar el monto de **S/ 257,128.29**.*

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

**COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230**

[NOMBRE DE LA ENTIDAD PUBLICA]

Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución de la inversión [NOMBRE DE LA INVERSIÓN Y NÚMERO DE CÓDIGO UNICO DE INVERSIÓN].

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto Referencial del Convenio de Inversión propuesto para la ejecución del Proyecto [NOMBRE DE LA INVERSIÓN Y CÓDIGO UNICO DE INVERSIÓN], alcanza la suma de [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS].

Este monto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado:

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	[.....]
GASTOS GENERALES (...%) (*)	[.....]
UTILIDAD (...%) (**)	[.....]
SUB TOTAL	[.....]
IMPUESTO I.G.V. (18%)	[.....]
SUB TOTAL OBRA (***)	[.....]
Presupuesto de Costos de Gestión del Proyecto a cargo de la Empresa Privada (OPCIONAL) (****)	[.....]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
 .....  
**Arq. Karina Roldán Lucra**  
 MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
 .....  
**Arq. Karina Roldán Lucra**  
 MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
 .....  
**Arq. Karina Roldán Lucra**  
 MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL



RUBRO	S/
PRESUPUESTO TOTAL	[.....]

(\*)El porcentaje de los gastos generales del proyecto es definido en la etapa de elaboración del Expediente Técnico. Este rubro considera los costos incurridos por la Empresa Privada descritos en el Artículo V-Definiciones, numeral 13 del Reglamento, en lo que corresponda.

(\*\*) Este rubro es de presentación opcional para el postor.

(\*\*\*) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

(\*\*\*\*) El presupuesto detallado se encuentra adjunto y forma parte de la presente Propuesta Económica.

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

.....  
 Nombre, firma, sello y DNI del  
 Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
  
 Arq. Karina Roldán Yicra  
 MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
  
 Ing. Oscar Tejada del Pozo  
 MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
  
 C.P.C. Radimir Franco Z. González Pumacocha  
 MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL



**ANEXO N° 4-F:  
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA EN  
CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES**

**(NO CORRESPONDE PARA EL PRESENTE CASO)**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
  
Arq. Karina Roldán Caceres  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
  
C.P.C. Blasimir Franco Z. Condori Pumaocalla  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
  
C.P.C. Blasimir Franco Z. Condori Pumaocalla  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL



## ANEXO N° 4-G: DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR

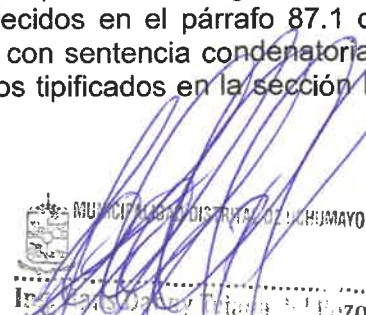
Por medio de la presente y con carácter de Declaración Jurada manifestamos a ustedes:

1. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las Leyes del país o lugar de constitución, y que los representantes legales que participan en el proceso de selección se encuentran válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.
2. Que, nos sometemos irrevocablemente a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en las Bases y demás documentos de la referencia y acataremos todas las resoluciones, Circulares y comunicaciones en general que el Comité Especial encargado formule en relación con el proceso de selección materia de las Bases. Asimismo, nos comprometemos a ejecutar todas las acciones que sean necesarias para cumplir lo exigido en las Bases.
3. Que, somos empresas que contamos con los recursos económicos y/o financieros para cumplir con nuestra obligación de financiar la ejecución del proyecto materia del presente proceso de selección, conforme a las Bases, el Convenio de Inversión, la Ley N° 29230 y el Reglamento y sus modificatorias
4. Que, sabemos que el financiamiento y/o ejecución del Proyecto (o su mantenimiento y/u operación), no dará lugar a pago alguno de intereses, ni costos de financiamiento por parte de la Entidad Pública en favor de nuestra Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.
5. Que, entendemos que la ejecución del Proyecto estará supervisada por una Entidad Privada Supervisora contratada por la Entidad Pública de acuerdo al procedimiento previsto en la Ley N° 29230, y el Reglamento, por lo que nos comprometemos a brindar todas las facilidades del caso para que la misma pueda cumplir efectivamente sus funciones dentro del marco de las referidas normas.

Asimismo, no estamos incurso dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, **ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratista establecidos en el párrafo 87.1 del artículo 87 del Reglamento**, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal. Y no estamos impedidos a participar como Postores, contratistas y/o participar en acciones de promoción de la inversión que realiza el Estado, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Endeudamiento del Sector Público del respectivo Año Fiscal.

Asimismo, aseguramos que la Empresa Ejecutora que contratemos para la ejecución del proyecto no se encuentra dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendida en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecidos en el párrafo 87.1 del artículo 87 del Reglamento; asimismo, no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
  
ro. Marina Beldan Herrera  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
  
Inés María Tijera Huazo  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
  
C. P. C. Vladimir Franco Z. Cordero Purnacajá  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL



6. Que, no somos empresas o sociedades vinculadas a cualquier otra persona jurídica o integrante de un Consorcio que se presente al presente proceso de selección, ni de cualquier otra empresa vinculada a ellos.
7. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las leyes del país o lugar de su constitución y que los Representantes Legales que participan en el proceso de selección están válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.
8. Que, acataremos los términos y condiciones establecidos por ustedes en lo que respecta a la utilización de la información que se proporcione y en general, mientras dure el proceso de selección, manteniendo estricta reserva sobre la información obtenida.
9. Que, nos sometemos a las leyes y demás normas vigentes en la República del Perú así como a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de [INDICAR CIUDAD MÁS CERCANA DONDE EXISTA TRIBUNAL], a efectos de someter cualquier controversia que se pudiese generar en aplicación de lo dispuesto por las Bases del proceso de selección en la referencia, renunciando a cualquier reclamo que pudiera ser formulado por la vía diplomática.
10. (EN CASO DE CONSORCIO SE DEBE AGREGAR: QUE, LOS INTEGRANTES DE NUESTRO CONSORCIO RESPONDERÁN SOLIDARIAMENTE POR LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE LAS BASES, DE SU PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICA, ASÍ COMO DEL CONVENIO DE INVERSIÓN).
11. Que declaramos y/o manifestamos, que somos responsables de la veracidad de los documentos e información que presentamos para efectos de este proceso de selección. En caso de que se compruebe que la información proporcionada es falsa, nos sometemos a lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento.
12. Que declaramos y/o manifestamos que en caso seamos los Adjudicatarios del presente proceso de selección, cumpliremos por entregar a la Entidad Pública las garantías de fiel cumplimiento conforme a lo determinado en las presentes Bases y el Convenio de Inversión.

Los impedimentos señalados en los numerales precedentes alcanzan a los miembros integrantes del Postor, en caso estos se presenten en Consorcio.

Se suscribe la presente con carácter de Declaración Jurada irrevocable e incondicional.

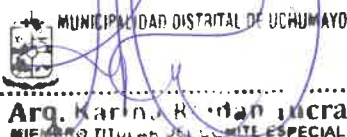
Atentamente,

**PERSONA JURÍDICA:**

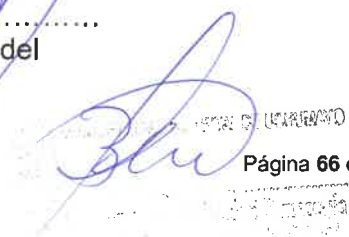
[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
 Nombre, firma, sello y DNI del

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
  
 Arq. Karina Rosado Lucra  
 MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
  
 Ing. de Civil  
 MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
  
 Ing. de Civil  
 MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL



Representante Legal de la Empresa

**Nota: Las firmas de los representantes legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.**

**EN CASO DE CONSORCIO:**

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
 Nombre, firma, sello y DNI del  
 Representante Legal Consorciado 1

.....  
 Nombre, firma, sello y DNI del  
 Representante Legal Consorciado 2

**Nota: Las firmas de los representantes legales de los consorciados que forman el Consorcio en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado. Deberá adjuntarse además la vigencia de poderes de los representantes firmantes correspondiente a sus respectivas empresas.**

**En la sección Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
  
 Arq. Karina Rolman Yucra  
 MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
  
 MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
  
 M.C. Vladimir Franco Z. Coronado  
 MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL






**ANEXO N° 4-I:  
COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA EN CASO DE  
AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES**

**(NO APLICA PARA EL PRESENTE CASO )**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
  
Arq. Karina Roman Yebra  
MEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
  
Ing. Carlos Gallo  
MEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
  
C.P. Bladimir Franco L. Coadyutor Pumacajña  
MEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL



## ANEXO N° 4-J: DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO

### **IMPORTANTE:**

- *Este formato deberá ser llenado en caso el Postor proponga contratar con una Empresa Ejecutora para la ejecución del proyecto.*
- *En caso de Agrupamiento de inversiones y el Postor proponga contratar a más de una Empresa Ejecutora, se deberá presentar este formato por cada una de ellas.*

Por la presente y en relación al contrato de ejecución del proyecto, el Postor y el Ejecutor del Proyecto declaran bajo juramento que las disposiciones que contendrá como mínimo el contrato de obra y/o de ejecución del proyecto son las siguientes:

### 1. Organización y Poderes

Que, la Empresa Ejecutora es una persona jurídica debidamente constituida, válidamente existente, debidamente inscrita en el registro correspondiente, de acuerdo con las leyes de su jurisdicción de constitución u organización, para suscribir el contrato de ejecución del Proyecto y para cumplir con las obligaciones establecidas en el mismo.

### 2. Capacidad

Que, la Empresa Ejecutora está debidamente capacitada y es competente para llevar a cabo sus negocios, operaciones cotidianas, y aquellas otras operaciones contempladas en el contrato de ejecución del Proyecto.

### 3. Características

Que, la Empresa Ejecutora no está sancionada o condenada por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvencción, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado.

Asimismo, la Empresa Ejecutora no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el Artículo 1366 del Código Civil, **ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratista establecidos en el párrafo 87.1 del artículo 87 del Reglamento**, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal salvo que esta empresa haya participado a través de la Empresa Privada en la elaboración del Proyecto conforme al Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento.

### 4. Autorización

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) cuenta con la capacidad y representación suficiente para suscribir y cumplir el contrato de ejecución del proyecto. La suscripción y cumplimiento del contrato de ejecución ha sido debidamente autorizado de conformidad con sus reglamentos internos o normas societarias



correspondientes. Ninguno de los actos requeridos para este propósito ha sido modificado o cancelado, y dichos actos tienen plena vigencia.

**5. Inexistencia de conflictos**

Que, la suscripción, entrega y cumplimiento del contrato de ejecución del Proyecto por parte del Ejecutor del Proyecto y la realización de los actos contemplados en el mismo, no incumplen ninguna disposición de las normas legales aplicables, así como tampoco algún acuerdo societario, o contraviene disposición alguna del estatuto del Ejecutor del Proyecto.

**6. Responsabilidad solidaria**

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se responsabiliza solidariamente con la Empresa Privada que financiará las obras por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir a raíz de la ejecución del Proyecto, por un periodo de [INDICAR EL PERIODO DE AÑOS PARA VICIOS OCULTOS, COMO MÍNIMO DEBE SER DE SIETE AÑOS], años contados a partir de la entrega del documento de recepción del proyecto, conforme a lo previsto en el Convenio de Inversión y la Propuesta Técnica de la Empresa Privada.

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar las consecuencias del incumplimiento del presente compromiso y/o de la falta de veracidad de las declaraciones arriba señaladas.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
 Nombre, firma, sello y DNI del  
 Representante Legal del Postor

.....  
 Nombre, firma, sello y DNI del  
 Representante Legal de la Empresa  
 Ejecutora (Proyectista y/o Constructor)

**Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
 .....  
 Arq. Marina Roldán Vozra  
 MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
 .....  
 In...  
 MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
 .....  
 U.P. Pladimir P. Castro Z. Condori Pumacocha  
 MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL



**ANEXO N° 4-K:  
 DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO**

**IMPORTANTE:**

- Sólo para el caso en que un Consorcio se presente como Postor.

Señores  
**COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230**  
**PROCESO DE SELECCIÓN N°003-2026-OXI-MDU/LEY 29230**  
 Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN N°003-2026-OXI-MDU/LEY 29230**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [...], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del Consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el Convenio de Inversión correspondiente con la Entidad Pública [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [...].

N°	CONSORCIADO	OBLIGACIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
1	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
2	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
<b>TOTAL:</b>			<b>100%</b>

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
 Nombre, firma, sello y DNI del  
 Representante Legal Consorciado 1

.....  
 Nombre, firma, sello y DNI del  
 Representante Legal Consorciado 2

**Nota: Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.**

**En la sección Obligaciones y Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
  
 Arq. Karina Reidian Yucra  
 MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
  
 C.P.C. Bladimir Franco Z. Conderi Pumacajia  
 MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL



**ANEXO N° 4-L:  
 DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA  
 LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

**✍ IMPORTANTE:**

- El Postor debe presentar dentro de su oferta la carta de compromiso de cada integrante del personal profesional propuesto.
- Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en proyectos que no cuentan con recepción, dicha oferta será descalificada.

Señores

**COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230**

**PROCESO DE SELECCIÓN N°003-2026-OXI-MDU/LEY 29230**

Presente.-

De nuestra consideración

Mediante el presente el suscrito, Postor y/o representante legal de [INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA], declaro bajo juramento que la información del personal profesional propuesto para la ejecución del proyecto es el siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI U OTRO ANÁLOGO	CARGO	ESPECIALIDAD	N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA	TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA (GENERAL Y ESPECÍFICA)	N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
 Nombre, firma, sello y DNI del  
 Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
 .....  
 Sr. Mariana Roldan Yucra  
 MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
 .....  
 Sr. [Firma]  
 MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
 .....  
 Sr. [Firma]  
 MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL



**ANEXO N° 4-M:  
 CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO**

Señores

**COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230  
 PROCESO DE SELECCIÓN N°003-2026-OXI-MDU/LEY 29230**

Presente.-

Yo, [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar el proyecto [INDICAR EL NOMBRE DEL PROYECTO A EJECUTAR, OBJETO DE LA CONVOCATORIA] en caso que el Postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR<sup>1</sup>] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el Convenio de Inversión correspondiente.

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del proyecto.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
 Nombre, firma, sello y DNI del  
 Personal Profesional



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
<sup>1</sup> En el caso que el postor sea un Consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

.....  
**Arq. Karina Roldan Lucra**  
 MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL



.....  
 Ing. [Nombre] [Apellido] [Apellido]  
 MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

.....  
**C.P.C. Bladimir Franco Z. Condori Pumacajia**  
 MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL



**ANEXO N° 5:  
 GARANTÍAS**

**ANEXO N° 5-A:  
 MODELO DE GARANTÍA DE APELACIÓN**

[INDICAR LUGAR Y FECHA].

Señores

**COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230**  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

Presente.-

Referencia: PROCESO DE SELECCIÓN N°003-2026-OXI-MDU/LEY 29230

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/. 349,049.72 (Trecientos Cuarenta y Nueve Mil Cuarenta y Nueve con 72/100) que equivale al tres por ciento (3%) del Monto Total de Inversión Referencial del PROCESO DE SELECCIÓN N°003-2026-OXI-MDU/LEY 29230, a favor de la Municipalidad Distrital de Uchumayo, para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el segundo párrafo de esta carta fianza.

Esta fianza deberá encontrarse vigente hasta treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro; y se hará efectiva en caso el recurso de apelación interpuesto fuera declarado infundado o improcedente por el titular de la Entidad o el apelante se desista.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por el TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA, según sea el caso, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas sito en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Atentamente,

Firma y Sello  
 [NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]  
 [DIRECCIÓN DEL BANCO]

**IMPORTANTE:** En caso de que el Postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, la razón social de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
 Arq. Karina Roldán Yucra  
 MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
 Ing. Carlos Ramírez  
 MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
 C.P.C. Francisco Franco L. González Paracosta  
 MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL



Consorcio.

**ANEXO N° 5-B:  
 MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL  
 PROYECTO**

**IMPORTANTE:**

- El monto que se consigna en la carta fianza es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total Adjudicado, el cual puede no considerar el componente de supervisión. El Monto de Inversión Total Adjudicado no considera el monto de operación y/o mantenimiento.
- Esta garantía deberá estar vigente hasta la recepción del proyecto, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de inversión sin considerar la elaboración del Expediente Técnico

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
 Presente.-

Referencia: PROCESO DE SELECCIÓN N°003-2026-OXI-MDU/LEY 29230

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/. 465,399.63 (Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Trecientos Noventa y Nueve con 63/100 soles) en favor de la Entidad Pública MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO, para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por nuestros clientes, en virtud del Convenio de Inversión para la ejecución del Proyecto indicado a continuación:

Código del Proyecto	Nombre del Proyecto	Monto Garantizado
[.....]	[.....]	[.....]

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de 300 días calendario, contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de objeto del Convenio de Inversión. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio de Inversión.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
 Arg. Karina Roldán Huera  
 MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
 Ing. Jorge Cruz Tejada del Pozo  
 MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
 C.P.C. Bladimir Franco Z. Condori  
 MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL





De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] en favor de la Entidad Pública [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de la obligación asumida por nuestros clientes, en virtud del Convenio para la ejecución de la obligación que se detalla a continuación:

OBLIGACION(*)	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO DEL PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN DEL COMPONENTE DEL PROYECTO	MONTO GARANTIZADO(**) (EN SOLES)
[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]

(\*) Se deberá indicar el componente del proyecto a ser garantizado (Elaboración del expediente técnico/ejecución del obra, elaboración del expediente de mantenimiento)

(\*\*) Equivalente al 4% del Monto Total del componente del Proyecto a ser garantizado.

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DÍAS CALENDARIO], contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de la obligación objeto del Convenio. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio y las Bases del proceso de selección.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un spread de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

La obligación contraída en virtud a la presente garantía no se verá afectada por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
 Arq. Karina Roldán Torres  
 MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

Firma y Sello  
 [NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]  
 [DIRECCIÓN DEL BANCO]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
 C.P.C. Vladimir Franco Z. Cesarini Pungaccija  
 MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL  
 Página 78 de 103



- Para el caso de la garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico, ésta se presenta a la suscripción del Convenio y se mantiene vigente hasta la aprobación del expediente técnico, y en el caso de la garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra, ésta se presenta una vez aprobado el expediente técnico y se mantiene vigente hasta la recepción del proyecto. En caso el monto total de inversión adjudicado incluya el costo de supervisión, sólo es necesaria la entrega de las garantías de fiel cumplimiento antes mencionadas.
- Esta garantía deberá estar vigente hasta la conformidad de recepción del cumplimiento de la obligación, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de la ejecución de la obra.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

.....  
Ard. Marina Escobar Herrera  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

.....  
Ing. Víctor Manuel del Pozo  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

.....  
C.P.C. Vladimir Franco Z. Cordero Poncebata  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

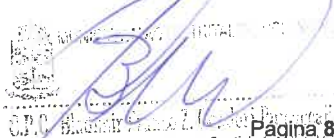


## ANEXO N° 6: FORMATO DE CONVENIO

**Nota:** El formato de Convenio es aprobado por la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada mediante Resolución Directoral.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
  
Arq. Karina Roldán Vicra  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
  
Ingrid Dany Tejada del Pozo  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
  
C.P. Bladimir Franco L.  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL



## ANEXO N° 21

### MODELO DE CONVENIO DE INVERSIÓN

#### CONVENIO LOCAL

Conste por el presente documento, el Convenio Local para el financiamiento, de la supervisión, ejecución y liquidación del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA IRRIGACION BAJO CURAL, DISTRITO DE UCHUMAYO, PROVINCIA Y REGION AREQUIPA – V ETAPA" (en adelante **EL PROYECTO**) con Código N°2337405, que celebra de una parte la Municipalidad Distrital de Uchumayo, en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC N°20191603941, con domicilio legal en Plaza Salaverry N°100 Uchumayo, representada por el Sr. Hardin Jose Abril Velarde, identificado con DNI N°08963756, en ejercicio de las facultades otorgadas por la [INDICAR DISPOSICIÓN QUE LO DESIGNA Y/O FACULTA]; y de otra parte [INDICAR RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA, O EMPRESAS INTEGRANTES EN CASO DE CONSORCIO], con RUC N° [INDICAR NÚMERO], con domicilio legal para estos efectos en [INDICAR DOMICILIO], inscrita en la Ficha N° [INDICAR CÓDIGO], Asiento N° [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], debidamente representado por su Representante Legal, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], con DNI N° [INDICAR NÚMERO], según poder inscrito en la Ficha N° [INDICAR CÓDIGO], Asiento N° [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a quien en adelante se le denomina **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** en los términos y condiciones siguientes:

A **LA ENTIDAD PÚBLICA** y a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, se les denomina conjuntamente **LAS PARTES**.

#### IMPORTANTE:

- En caso de consorcio, debe considerarse el término **EL CONSORCIO** en vez de **LA EMPRESA PRIVADA**.
- En caso de consorcio, se debe consignar el nombre de todas y cada una de las empresas que lo integran, números RUC, domicilios legales, e información de registro de personas jurídicas, así como la información del representante común del consorcio.

#### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1. El proyecto "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA IRRIGACION BAJO CURAL, DISTRITO DE UCHUMAYO, PROVINCIA Y REGION AREQUIPA – V ETAPA" CON CÓDIGO UNICO DE PROYECTO DE INVERSION N°2337405, se encuentra considerado en la Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Uchumayo.
- 1.2. Mediante Formato N°07 de fecha 03 de marzo del 2017 la UNIDAD FORMULADORA de la Municipalidad Distrital de Uchumayo declaró la viabilidad de LA INVERSION, el mismo que se encuentra en el Anexo N° 3-D.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
Ing. Patricia Salazar Tucra  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
Ing. Abelardo Y. Medina del Pozo  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
C.P.C. Bladimir Franco Z. Condori Pumacajña  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL



- 1.3. Mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 0154-2024-GDU-MDU de fecha 25 de junio del 2024 se aprueba el Expediente Técnico de LA INVERSIÓN.
- 1.4. Mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 0112-2025-GDU-MDU de fecha 16 de mayo del 2025 se aprueba la actualización de costos del Expediente Técnico de LA INVERSIÓN.
- 1.5. Mediante Acuerdo de Consejo N°14-2025 de fecha 21 de febrero del 2025, la Entidad Pública priorizó LA INVERSIÓN.
- 1.6. Mediante Resolución de Alcaldía Nro. 033-2024-GM/GDU, se delega facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía a la Gerencia de Administración para: Aprobar la conformación del comité del proceso de selección de la Empresa Privada y de la Entidad Privada Supervisora. Aprobar las bases de la convocatoria de la Entidad Privada y de la Entidad Privada Supervisora. Suscribir y Resolver contrato de la Entidad Privada Supervisora.
- 1.7. Mediante Resolución de la Oficina de Administración N°42-2026-OA/MDU de fecha 28 de enero del 2026, se designó a los miembros del Comité Especial responsables del proceso de selección de la Empresa Privada que será responsable del financiamiento y ejecución de LA INVERSIÓN.
- 1.8. Con fecha 13 de noviembre del 2025 mediante Decreto Supremo N°0252-2025-EF la Dirección General VIAL de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas publicó los límites de emisión CIPRL vigentes, en donde se detalla que la entidad pública cuenta con un límite de emisión CIPRL por el monto de s/.124,123,915.00.
- 1.9. Mediante Informe Previo N°14-2025-CGR de fecha 26 de junio del 2025 se emitió el Informe Previo de la Contraloría General de la República.
- 1.10. Con fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN] para el financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN, a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, cuyos detalles y costos constan en los documentos integrantes del presente Convenio.
- 1.11. Mediante Carta N° [INDICAR NÚMERO] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** presenta los documentos necesarios para el perfeccionamiento del Convenio.

### CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 2.1. El Convenio de Inversión se encuentra en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (en adelante, la Ley N° 29230) y por el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2026-EF (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230).
- 2.2. En todo caso, el Convenio y todas las obligaciones derivadas de él, se rigen por la legislación de la República del Perú.

### CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
  
Arq. Karina Roldán  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
  
C.P.C. Bladimir Franco Z. Conderi Pomaceña  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
  
C.P.C. Bladimir Franco Z. Conderi Pomaceña  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL



- 3.1. El presente Convenio está conformado por el estudio de preinversión o ficha técnica de **EL PROYECTO DE INVERSION** y los formatos posteriores a la declaratoria de la viabilidad registrados en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las bases integradas, la propuesta económica y propuesta técnica del postor ganador de la buena pro, el Acta de otorgamiento de la buena pro y otros documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.
- 3.2. En caso **EL PROYECTO DE INVERSION** cuente con un estudio definitivo elaborado por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** dicho estudio se incluye como parte integrante del presente Convenio.

**CLÁUSULA CUARTA: OBJETO**

- 4.1. El presente Convenio tiene por objeto que **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** ejecute y financie la supervisión, ejecución y liquidación de **EL PROYECTO**, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en las bases integradas, la propuesta económica y técnica, y el Acta de otorgamiento de la buena pro, que integran el presente Convenio en el marco de la Ley N° 29230 y del Reglamento de la Ley N° 29230 vigente.
- 4.2. **LAS PARTES** convienen en que el ejecutor de **EL PROYECTO DE INVERSION** es la empresa [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSION ].

**CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN**

- 5.1. El monto total del convenio de inversión objeto del presente Convenio, es igual al monto de inversión adjudicado que asciende a S/.11,634,990.71 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 71/100 NUEVOS SOLES).
- 5.2. El monto total del convenio de inversión considera los siguientes conceptos, de corresponder:

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	8,601,170.33
GASTOS GENERALES (...%)	448,803.40
UTILIDAD (...%) (**)	559,076.07
SUB TOTAL	9,609,049.80
IMPUESTO I.G.V. (18%)	1,729,628.96
PRESUPUESTO BASE	11,338,678.76
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (**)	296,311.95
<b>PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL(****)</b>	<b>11,634,990.71</b>

(\*\*)El porcentaje de utilidad y los gastos generales del proyecto, no serán modificados o variados durante la ejecución del Convenio.

(\*\*\*) En caso la Entidad Pública considere este componente dentro del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

(\*\*\*\*) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
 Arc. Marina Colera  
 MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
 CDO. Edwin Prieto  
 MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL



- 5.3. Las variaciones o modificaciones que se realizan al **EL PROYECTO DE INVERSION** durante su ejecución en el marco de lo establecido en la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio se incorporan al mismo, para lo cual **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** firman las respectivas adendas, para su reconocimiento en el CIPRL.
- 5.4. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, acepta y declara que el monto total de inversión incluye todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION**, de acuerdo con lo detallado en el Convenio y los documentos que lo integran de acuerdo a la Cláusula Tercera del presente Convenio.  
 En ese sentido, sin carácter limitativo, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deja expresa constancia que dentro el monto total de inversión señalado en el estudio definitivo están incluidos todos los conceptos mencionados en los términos de referencia que forman parte de las bases integradas y cualquier otro costo o gasto necesario para la correcta y total ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION** hasta su culminación física(o de corresponder, hasta culminar con la obligación de operación y/o mantenimiento); dejándose establecido que el financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO** no da lugar al pago de intereses por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a favor de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y/o ejecutor del Proyecto.
- 5.5. El monto total del convenio de inversión no incluye intereses, indemnizaciones, multas o sanciones y conceptos similares derivados de la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION**, los cuales deben ser asumidos por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.

**CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

- 6.1. El Convenio se inicia con su suscripción y culmina con la liquidación y cancelación del monto total de inversión mediante CIPRL.
- 6.2. El plazo de ejecución del Convenio es de 300 días calendario, el mismo que comprende:

OBLIGACIONES	RESPONSABLE	DIAS CALENDARIO (INDICAR EN NUMERO)
Ejecución de Obra (**)		210
Recepción y liquidación (***)		90
<b>TOTAL</b>		<b>300</b>

(\*) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber designado o contratado al supervisor del estudio definitivo y entregado o puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se desarrollará **EL PROYECTO**.

(\*\*) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber aprobado el estudio definitivo, haber contratado a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** y haber puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se ejecuta **EL PROYECTO DE INVERSION**.

(\*\*\*) Se debe incluir el plazo máximo de recepción y liquidación del proyecto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 148 y 146 del Reglamento de la Ley N° 29230, independientemente si ha sido incluido en el proyecto de inversión registrado en el Banco de Inversiones.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
 Arq. Karina Reolid Herrera  
 MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
 Ing. José Luis Mejada del Pozo  
 MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

*[Handwritten signature]*



- 6.3. El plazo y cronograma definitivo de ejecución del proyecto materia del presente Convenio, se determina en el expediente técnico que apruebe **LA ENTIDAD PÚBLICA**. De variar el plazo convenido, se procede a firmar la adenda correspondiente.
- 6.4. Ante eventos no atribuibles a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** que originan la paralización DEL PROYECTO DE INVERSIÓN, **LAS PARTES** pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga reconocimiento de mayores gastos generales, costos o penalidades, para ello deben suscribir una adenda al presente Convenio.
- 6.5. En caso de atrasos en la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, ésta asume el costo de los adicionales del servicio de supervisión que sean necesarios, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto en la liquidación del Convenio que no es reconocido en el CIPRL.
- 6.6. Las ampliaciones de plazo solo proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 140 del Reglamento de la Ley N° 29230, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de **EL PROYECTO** y por cualquiera de las siguientes causales:
  - 6.6.1. Cuando se produzcan atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.
  - 6.6.2. Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos de obra. En este caso, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**

- 7.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** es responsable de la ejecución y del financiamiento de la supervisión, ejecución y liquidación del proyecto de inversión del PROYECTO denominado: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA IRRIGACION BAJO CURAL, DISTRITO DE UCHUMAYO, PROVINCIA Y REGION AREQUIPA – V ETAPA" con código único N°2337405, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en el presente Convenio y sus documentos integrantes.
- 7.2. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se obliga a ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones a su cargo, derivadas de este Convenio. Para ello, realiza las acciones a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo del presente Convenio para conseguir los objetivos públicos previstos.
- 7.3. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** asume el mayor costo de supervisión debido a retrasos por causa imputable a la **EMPRESA PRIVADA**.
- 7.4. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se obliga a ejecutar **EL PROYECTO** con el ejecutor propuesto de acuerdo al numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta. Excepcionalmente y de manera justificada, puede solicitar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** su sustitución, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 29230.



7.5. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** es responsable de los trámites y pagos correspondientes al SANEAMIENTO DEL TERRENO, EXPROPIACIONES E INTERFERENCIAS, ASÍ COMO LA OBTENCIÓN DE LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS, SERVIDUMBRES Y/O SIMILARES para la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**. Los trámites y pagos correspondientes a dichos conceptos que signifiquen gestión y pago a nombre de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, son realizados y cubiertos por **LA EMPRESA PRIVADA** y los montos que correspondan deben estar reconocidos en el estudio definitivo.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA**

- 8.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a ejecutar las prestaciones a su cargo establecidas en las Bases y el Convenio, y a cumplir con las funciones y obligaciones que le confiere la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N°29230.
- 8.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es la única autorizada y responsable frente a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** de las modificaciones que ordene y apruebe durante la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**.
- 8.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** verifica y comunica a la empresa privada que el monto total de inversión del presente convenio se enmarca dentro del límite de emisión CIPRL con el que cuenta la entidad a la fecha de suscripción del presente convenio o de las demás fuentes de financiamiento habilitadas, de acuerdo al reglamento de la Ley N° 29230.
- 8.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a contratar a la Entidad Privada Supervisora para iniciar la ejecución del proyecto de inversión.
- 8.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA**, a través del funcionario designado en la Cláusula Vigésimo Segunda del presente Convenio, se obliga a emitir el documento que aprueba las valorizaciones de obra y la conformidad de recepción, conforme al Reglamento de la Ley N° 29230, según corresponda.
- 8.6. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable de solicitar a la DGTP la emisión del CIPRL, dentro de los tres (3) días hábiles de acuerdo a lo establecido en el numeral 178.1 del artículo 178 del Reglamento de la Ley N° 29230, y de acuerdo con lo establecido al artículo 179, 180, 181 y 182 del Reglamento de la Ley N° 29230, aun cuando existan los siguientes casos:
- 8.6.2. Documentos o declaraciones que no se enmarcan en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, revisados o evaluados por la Entidad Pública.
- 8.6.3. Desconocimiento por parte de las nuevas autoridades de las entidades públicas.
- 8.7. La **ENTIDAD PÚBLICA** es responsable de precisar que el CIPRL requerido por la **EMPRESA PRIVADA** es negociable, conforme a lo dispuesto en numeral 5 del artículo 176 del Reglamento de la Ley N° 29230.



### CLÁUSULA NOVENA: MAYORES TRABAJOS DE OBRA

- 9.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no reconoce ni aprueba adicionales por errores o deficiencias en el estudio definitivo elaborado por **LA EMPRESA PRIVADA** o reformulado por ésta mediante Documento de Trabajo. No obstante, el reconocimiento de la inversión considera un monto que no puede ser mayor a la valorización económica de las prestaciones no ejecutadas, siempre que hayan sido sustituidas por prestaciones alternativas previamente autorizadas por la Entidad Pública, que garanticen la correcta ejecución de las inversiones a cargo de la Empresa Privada, de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 9.2 Aprobado el expediente técnico, excepcionalmente, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede modificar el Monto Total del Convenio de Inversión del Proyecto de Inversión al autorizar a la Empresa Privada la ejecución de Mayores Trabajos de Obra por variaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución del proyecto, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del Convenio de Inversión.
- 9.3 La autorización y aprobación de los mayores trabajos de obra debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 142 del Reglamento de la Ley N° 29230. Considerando ello, notificado el expediente aprobado, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** está obligada a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los mayores trabajos, dentro de los cinco (5) días previos a la suscripción de la modificación del Convenio de Inversión. Ampliadas las garantías, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deben firmar una adenda al Convenio dentro de los diez (10) días de notificada la resolución del titular que aprueba los mayores trabajos de obra, bajo responsabilidad del titular de la entidad.

### CLÁUSULA DÉCIMA: FÓRMULA DE REAJUSTES

La elaboración y aplicación de fórmulas polinómicas son determinadas en **EL EXPEDIENTE TECNICO APROBADO**. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC.

Los montos resultantes de la aplicación de las fórmulas de reajuste no son considerados para la aplicación de la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230.

Si **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, no presenta a **LA ENTIDAD PÚBLICA** su propuesta de modificaciones mediante un Documento de Trabajo antes de iniciar la ejecución del proyecto, las fórmulas polinómicas son las establecidas en el Estudio Definitivo.

### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD Y RECEPCIÓN DEL PROYECTO

La conformidad total **DEL PROYECTO DE INVERSIÓN**, se emite de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29230, con la suscripción de la conformidad de Calidad de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP por parte de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**; y el **SUBGERENTE DE OBRAS PÚBLICAS Y**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
Ing. Hilda Beldan Vera  
MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
Ing. Hans Panny Tejada del Pozo  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
Ing. P. P. P.  
MUNICIPAL



PROYECTOS de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, emite la conformidad de Recepción de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** según Anexo C de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO

- 12.1 **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe realizar la liquidación del Proyecto hasta en un plazo de sesenta (60) días calendario o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la Obra, conforme a lo establecido en el artículo 133 del Reglamento de la Ley N°29230.
- 12.2 Con la liquidación, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe entregar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye una obligación a cargo de **LA EMPRESA PRIVADA**, cuyo costo está incluido en el monto total del convenio de inversión.
- 12.3 La Declaratoria de Fábrica se otorga conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia. La presentación de la Declaratoria de Fábrica se realiza mediante escritura pública de acuerdo a [LA ENTIDAD PÚBLICA DETERMINA LAS CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN Y SI CORRESPONDE DE CUAERDO A LA NATURALEZA DEL PROYECTO].

### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EMISIÓN DEL CIPRL

13.1. La emisión del CIPRL se realiza, de acuerdo a los artículos 177 y 178 del Reglamento de la Ley N° 29230, cuya solicitud debe enmarcarse a los documentos estandarizados aprobados por la DGPPIP a la culminación de **EL PROYECTO**, con los siguientes documentos:

- 13.1.1. Modelo de solicitud de emisión de CIPRL o CIPGN según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
- 13.1.2. Conformidad de calidad del proyecto, otorgada por la Entidad Privada Supervisora, según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
- 13.1.3. Conformidad de recepción del proyecto, otorgada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según Anexo C de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
- 13.1.4. De corresponder, la Resolución de aprobación de liquidación del Convenio, que sustenta el monto resultante de la liquidación.
- 13.1.5. Registro SIAF– SP de la afectación presupuestal y financiera realizado por la Entidad Pública.
- 13.1.6. Conformidad del servicio de supervisión, emitido por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según el Anexo F de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
- 13.2. En caso el plazo de ejecución del proyecto sea de hasta cinco (5) meses, sin considerar el plazo de elaboración del Expediente Técnico (O MANUAL DE OPERACIÓN Y/O MANTENIMIENTO, CUANDO CORRESPONDA) el reconocimiento de la inversión se realiza con la emisión de un (1) CIPRL o



CIPGN a la recepción y un (1) CIPRL o CIPGN una vez aprobada o consentida la liquidación.

En caso de Proyectos cuya ejecución, sin considerar el plazo de elaboración del estudio definitivo sea superior a los cinco (5) meses, se entregan los CIPRL trimestralmente, por avances en la ejecución. El último CIPRL puede ser solicitado por periodos menores a tres (3) meses.

Para tal efecto, en la solicitud de emisión de los CIPRL por avances en la ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN, **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe contar con la siguiente documentación:

- 13.2.1. Conformidad de Recepción y la Conformidad de Calidad para el caso de la culminación de la ejecución.
- 13.2.2. Aprobación de la valorización de la Entidad Pública para el caso del avance trimestral.
- 13.2.3. Consignación del número del registro administrativo en el SIAF – SP de la respectiva afectación presupuestal y financiera para la emisión del CIPRL por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Para el caso de fuentes que constituyen Operaciones Oficiales de Crédito, corresponde, además, que se efectúe el registro en el Módulo de Deuda Pública de la Plataforma de Documentos Valorados, conforme a las disposiciones establecidas por la DGTP.
- 13.3. La conformidad de calidad y la conformidad de recepción del proyecto pueden estar contenidas en un mismo documento.
- 13.4. Para la emisión del último CIPRL no es necesario la presentación de documentos que en su oportunidad **LA ENTIDAD PÚBLICA** haya remitido al Ministerio de Economía y Finanzas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

- 14.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** contrata a la Entidad Privada Supervisora, la cual efectúa la verificación de la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** y de sus avances ejecutados, de ser el caso, conforme a lo establecido en el estudio definitivo, los términos de referencia, las bases y la propuesta presentada por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y el presente Convenio. Asimismo, la Entidad Privada Supervisora se dedica al seguimiento del cumplimiento del cronograma de avance de la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** por parte de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.
- 14.2. Para tal efecto **LAS PARTES** aceptan que la Entidad Privada Supervisora tiene, entre otras, las siguientes obligaciones:
  - 14.2.1. Emitir los informes y absolver consultas de **LAS PARTES**; debiendo informar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** sobre la incorrecta ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**.
  - 14.2.2. Dar la Conformidad de la Calidad de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** tras la culminación del mismo o a la culminación de cada avance de **EL PROYECTO**, de ser el caso.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
  
Arq. Yanina Andina Socra  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
  
Ing. Hans Dany Arjada del Pozo  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
  
C.P.C. Blasius Franco Z. Condori Pumacajia  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL



- 14.2.3. Asumir las atribuciones que **LA ENTIDAD PÚBLICA** determine en los términos de referencia y las Bases del proceso de selección que dan mérito a su contratación con arreglo a lo dispuesto en el Subcapítulo V del Capítulo III del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 14.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del Contrato celebrado con la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, dentro de los dos (2) días hábiles de suscrito dicho contrato.
- 14.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del presente Convenio a la Entidad Privada Supervisora, dentro de los (2) días hábiles de celebrado el Contrato de Supervisión.
- 14.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede realizar supervisión de la ejecución del proyecto a través de su personal interno, en caso se resuelva el contrato con la Empresa Privada Supervisora, hasta por un plazo de sesenta (60) días calendario y durante la contratación de una nueva Entidad Privada Supervisora.
- 14.6 El costo de los servicios de supervisión es financiado por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** que celebra el Convenio con **LA ENTIDAD PÚBLICA** para la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** materia de supervisión, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en el CIPRL. El financiamiento de dicho costo no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.

**LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** paga las contraprestaciones pactadas a favor de la Entidad Privada Supervisora en la forma y oportunidad (pago único o pagos parciales) establecida en el contrato de supervisión, conforme lo establecido en el artículo 174 del Reglamento de la Ley N° 29230, y en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de cancelación a la Entidad Privada Supervisora por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe remitir a **LA ENTIDAD PÚBLICA** el comprobante de pago respectivo al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la Entidad Privada Supervisora.”

#### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍA(S) DE FIEL CUMPLIMIENTO**

15.1. Las garantías de fiel cumplimiento son cartas fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

15.2. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, previo a la suscripción del presente Convenio, entrega a la **ENTIDAD PÚBLICA** la garantía por la ejecución del proyecto de acuerdo a las siguientes condiciones:



15.2.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** entrega la carta fianza con código [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] por el monto de S/. 465,399,63 (Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Trecientos Noventa y Nueve con 63/100 soles), cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión Adjudicado y debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto. La garantía puede ser renovada anualmente por un monto equivalente al 4% del Monto Total del Convenio de Inversión.

**IMPORTANTE:**

- En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** asuma el financiamiento de la supervisión de **EL PROYECTO**, se puede presentar dos garantías independientes: (i) **Garantía de fiel cumplimiento para la ejecución de EL PROYECTO** y (ii) **Garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de la supervisión**. En este caso, para determinar el monto de la garantía de fiel cumplimiento para la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION** no debe considerar dentro del Monto Total del Convenio de Inversión, el componente de supervisión, puesto que ya se estaría considerando para determinar el monto de la garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de supervisión.

15.2.2. La garantía debe ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución.

15.2.3. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción de **EL PROYECTO DE INVERSION**, Luego de la cual **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** renueva la Garantía de Fiel Cumplimiento por un monto que represente el 1% del monto total de inversión, la misma que debe permanecer vigente por un (1) año y puede ser ejecutada en caso de deficiencias relacionadas con la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION**.

15.2.4. En este caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario de transcurrido el año adicional a la conformidad de la recepción de **EL PROYECTO DE INVERSION**.

15.3 Garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de la supervisión del Proyecto: **LA EMPRESA PRIVADA** entrega [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, NÚMERO DEL DOCUMENTO] por un monto S/. 10,841.63 (Diez mil Ochocientos Cuarenta y Uno con 63/100 soles), cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión. La Carta Fianza debe ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
Ing. [Firma] Miembro Titular del Comité Especial

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
Ing. Hans Danny Mejía del Pozo  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

[Firma]



Esta garantía debe ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución. **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario al consentimiento de la liquidación final del Contrato celebrado entre la Entidad Privada Supervisora y **LA ENTIDAD PÚBLICA**.

**LAS PARTES** dejan claramente establecido que dado que la Supervisión no será financiada directamente por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y no tiene obligaciones respecto a la calidad y cumplimiento del servicio de supervisión brindado por la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** la única obligación que queda garantizada con esta Carta Fianza es la de cumplir con el pago del costo de contratación de la Entidad Privada Supervisora.

- *En caso de Consorcio se debe agregar el siguiente párrafo:*  
"Las garantías que presente **EL CONSORCIO** deben consignar expresamente la razón social de las Empresas Privadas integrantes de **EL CONSORCIO**, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Las Empresas Privadas integrantes de **EL CONSORCIO** son solidarias frente a la solicitud de **LA ENTIDAD PÚBLICA** de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las empresas privadas integrantes de **EL CONSORCIO** pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto."

15.4. Cuando las variaciones o modificaciones impliquen un incremento en el monto total del convenio de inversión establecido en el Convenio de Inversión inicial, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** está obligada a ampliar el monto de la garantía correspondiente en la misma proporción, dentro de los diez (10) días calendario de aprobadas dichas variaciones o modificaciones por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Esto es requisito indispensable para la celebración de la adenda al presente Convenio.

15.5. Cuando **LAS PARTES** convengan la reducción de prestaciones que implique una reducción en el Monto Total del Convenio de Inversión, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede reducir el monto de las garantías entregadas.

15.6. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está facultada para ejecutar las garantías en los siguientes supuestos:

15.6.1. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no hubiera renovado la garantía antes de los cinco (5) días a su vencimiento.

15.6.2. Cuando la resolución del Convenio por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA** quede consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el Convenio.



15.6.3. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no efectúe los pagos por el financiamiento de la supervisión, en caso dicha obligación esté a su cargo, en cuyo caso se ejecuta parcialmente la garantía hasta por el monto correspondiente.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES**

- 16.1. La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de cada una de las obligaciones establecidas en el Convenio de Inversión, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 135 del Reglamento de la Ley N° 29230, hasta alcanzar como monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de cada obligación, en cuyo caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el presente Convenio, sin perjuicio de ejecutar la Garantía correspondiente.
- 16.2. En todos los casos, la penalidad se aplica y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.1 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

Monto = Es el monto de la ejecución de la obra

Plazo = Es el total de días calendario considerados en la ejecución de la obra

F es un factor que toma los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en la ejecución de la obra, F = 0.40
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días para la ejecución de la obra, F = 0.15

- 16.3. La aplicación de la penalidad y el porcentaje máximo de aplicación de penalidad debe ser por cada una de las prestaciones del Convenio que deba ejecutarse tales como: Expediente Técnico o Documento Equivalente, la ejecución de la inversión, la elaboración del Manual de Operación y/o Mantenimiento, la ejecución de las actividades de operación y/o mantenimiento, según corresponda. Para ello se debe calcular la penalidad tomando en cuenta el monto y el plazo de cada prestación.
- 16.4. Las penalidades se deducen del CIPRL a la culminación del Proyecto / IOARR en la liquidación final, según corresponda, para cuyo efecto la Entidad Pública efectúa la solicitud de la emisión del CIPRL, aplicando dicha deducción; o si fuera necesario, se hace efectivo del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que **LA ENTIDAD PÚBLICA** exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.
- 16.5. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** incurra en incumplimiento o demora en la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**, por causa imputable a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o por caso fortuito o fuerza mayor, se procede a la ampliación de los plazos de ejecución respectivo hasta recuperar el tiempo de demora causada.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
 Ing. Carolina Maldonado Torres  
 MEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
 Ing. Hans Danny Talleda del Pozo  
 MEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
 Página 93 de 103



- 16.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** culmine su relación contractual con el ejecutor del Proyecto, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución y, **LA ENTIDAD PÚBLICA** no haya aprobado la sustitución del ejecutor del Proyecto por no cumplir con los requisitos establecidos para el ejecutor a ser reemplazado, **LA ENTIDAD PÚBLICA** aplica a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** una penalidad, la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor del Proyecto.
- 16.7. La justificación por el retraso se realiza en el marco del Reglamento de la Ley N° 29230, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

### OTRAS PENALIDADES APLICABLES

OTRAS PENALIDADES			
N°	Supuestos de Aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso la Empresa Privada culmine su relación contractual con el Contratista, por causa imputable a éste, o no se considere a los profesionales y/o especialistas reemplazantes, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución y la entidad pública no haya aprobado la sustitución del Contratista del proyecto o de los profesionales y/o especialistas por no cumplir con los requisitos establecidos para el Contratista o los profesionales y/o especialistas a ser reemplazados, conforme a lo establecido en el artículo 35 del reglamento de la Ley N° 29230	Una (1) UIT vigente, por cada día de ausencia del Contratista y/o de los especialistas y/o profesionales.	Según Informe de la Entidad Privada Supervisora

N°	INFRACCIÓN	UNIDAD	Monto	VERIFICACION
1	Cuando el personal propuesto del plantel profesional clave no se encuentra en obra	Por ocurrencia	0.90 x UIT	Según Informe de la Entidad Privada Supervisora
2	En caso de que culmine la relación contractual entre la Empresa Privada y el Ejecutor inicial y la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución por no cumplir con los requisitos establecidos para el Ejecutor o de los profesionales y/o especialistas a ser reemplazados, de acuerdo al Art. 86 del reglamento.	Por cada día de ausencia del personal	1.00 x UIT	Según Informe de la Entidad Privada Supervisora
3	No cuenta con el equipo mínimo ofertado, de acuerdo a requerimiento según la ejecución de la obra.	Por día	0.50 x UIT	Según Informe de la Entidad Privada Supervisora
4	No cumple con instalar la oficina dentro del área de influencia del proyecto, de acuerdo al cronograma de obra.	Por día	0.20 x UIT	Según Informe de la Entidad Privada Supervisora
5	Demora en el levantamiento de observaciones durante la ejecución de obra formuladas por el supervisor	Por ocurrencia	1.00 x UIT	Según Informe de la Entidad Privada Supervisora



	de obra, procedimientos constructivos durante la ejecución de la obra formuladas por el Supervisor o documentos solicitados por el Supervisor.			
6	No cumple con realizar las medidas de mitigación ambiental indicadas en el estudio de Impacto Ambiental o similares.	Por ocurrencia	0.50 x UIT	Según Informe de la Entidad Privada Supervisora
7	El personal del contratista no cuenta con uniformes y equipos de protección personal completos, tanto a personal profesional, administrativo y/o obrero, en obra.	Por ocurrencia	0.50 x UIT	Según Informe de la Entidad Privada Supervisora
8	No reporta los accidentes de trabajo de acuerdo a lo estipulado en la Ley 29783 – Ley General de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo – D.S. N° 005-2012-TR	Cada accidente	0.60 x UIT	Según Informe de la Entidad Privada Supervisora
9	No cumple con la formulación y/o ejecución de actividades establecidas en el Plan de Monitoreo Arqueológico, Plan de Monitoreo Ambiental y Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Por ocurrencia	0.50 x UIT	Según Informe de la Entidad Privada Supervisora
10	No cumple con renovar o ampliar la vigencia de la Póliza Todo Riesgo de Construcción (CAR) hasta la culminación de la obra y en caso no cuenten con los seguros (SCTR y SOAT).	Por documento faltante	0.5 x UIT	Según Informe de la Entidad Privada Supervisora
11	Demora en la presentación de documentos solicitados por el supervisor y/o la entidad	Por ocurrencia	0.25 x UIT	Según Informe de la Entidad Privada Supervisora
12	Se aplicará penalidad por el incumplimiento de las siguientes actividades: -No implementar el Plan de Seguridad y Salud para la obra a la entidad aprobado por la supervisión dentro de los 15 dc iniciada la obra. -No Implementar las medidas de seguridad para trabajos de alto riesgo, según RNE.	Por ocurrencia	0.50 x UIT	Según Informe de la Entidad Privada Supervisora
13	Se aplicará penalidad por el incumplimiento de las siguientes actividades: -No presentar el Plan de Calidad para la obra a la entidad aprobado por la supervisión en el plazo establecido o 15 d.c. de iniciada la obra. -No Implementar el plan de calidad en los procesos constructivos de	Por ocurrencia	0.50 x UIT	Según Informe de la Entidad Privada Supervisora



	acuerdo al plan o a las especificaciones técnicas.			
14	En caso no cuenten con los seguros (SCTR y SOAT) se aplicará penalidad.	Por ocurrencia	0.50 x UIT	Según Informe de la Entidad Privada Supervisora
15	Por incumplimiento en los plazos legales de la formulación de los expedientes de mayores trabajos de obra y/o levantamiento de observaciones al expediente de mayores trabajos de obra.	Por día	1.00 x UIT	Según Informe de la Entidad Privada Supervisora

M: Monto del Contrato vigente.  
 UIT: Vigente a la fecha de aplicación de la penalidad.  
 M1: Monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

**17.1. LA ENTIDAD PÚBLICA puede resolver el Convenio cuando LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO):**

- 17.1.1. Incumpla de manera injustificada sus obligaciones establecidas en el Convenio, la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.
  - 17.1.2. Haya llegado al monto máximo de la penalidad a que se refiere el numeral 16.1 de la Cláusula Décimo Sexta del presente Convenio.
  - 17.1.3. Paralice injustificadamente la ejecución del Proyecto, pese haber sido requerido.
  - 17.1.4. Haya realizado o admitido prácticas corruptas durante el proceso de selección o en la realización del proyecto, de acuerdo a la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio.
  - 17.1.5. La Empresa Privada incumpla con los acuerdos de Trato Directo o la ejecución de laudos arbitrales o sentencias judiciales firmes o consentidas emitidas en el marco de controversias derivadas del Convenio de Inversión.
  - 17.1.6. Por demoras injustificadas en la ejecución física en el marco de lo establecido en los numerales 3 y 5 del párrafo 140.4 del artículo 140.
- 17.2. Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.1, 17.1.2, 17.1.3, 17.1.4, 17.1.5 y 17.1.6 del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** cursa carta notarial a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**. Vencido dicho plazo y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** continúa con el incumplimiento advertido, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.
- 17.3. En tal supuesto, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la correspondiente Garantía que **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** hubiera otorgado para el cumplimiento del objeto del Convenio, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
  
 Arq. Karina Roldán Caceres  
 MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
  
 Ing. Hans Damián Mejada del Pozo  
 MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
  
 C.P.C. Bladimir Franco Z. Condori Pumacajá  
 MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL



- 17.4. Cuando se presente la causal señalada en el literal 17.1.4. del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve automáticamente y de pleno derecho el Convenio, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA** remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.
- 17.5. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede resolver el Convenio por las causales siguientes:
- 17.5.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no cumpla con las condiciones previstas para iniciar el plazo de ejecución del Proyecto, conforme a lo establecido en el numeral 136.2 del artículo 136 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 17.5.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** incumpla injustificadamente con solicitar la emisión del CIPRL u otras obligaciones a su cargo esenciales para su emisión, pese a haber sido requerida según el procedimiento indicado en el numeral 136.2 del artículo 136 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 17.5.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no contrate los servicios de la Entidad Privada Supervisora mediante la modalidad de contratación directa establecida en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 29230 dentro del plazo de sesenta (60) días calendarios a los que hace referencia el numeral 173.1 del artículo 173 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 17.5.4. En los casos que transcurran tres (3) o más meses desde la fecha de entrega de los terrenos o lugar donde se ejecuta la inversión, y la **ENTIDAD PÚBLICA** no los hubiese entregado.
- 17.5.5. Se supere los límites para efectuar variaciones o modificaciones al Convenio de Inversión según lo establecido en la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, salvo las excepciones planteadas en la referida disposición.
- 17.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** verifique que el Proyecto requiera ser reformulado, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, producto de la aplicación del artículo 130 del Reglamento de la Ley N° 29230, y se identifique que el Proyecto deja de ser socialmente rentable con la alternativa seleccionada, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede optar por resolver el Convenio o reformular el Proyecto de Inversión y continuar con la ejecución del Convenio de Inversión, siempre que se cuente con la conformidad de la Entidad Pública. En caso de resolución, **LA ENTIDAD PÚBLICA** reconoce los costos de elaboración de los estudios realizados.
- 17.7. Cuando se presenten las causales señaladas en el numeral 17.5, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** cursa carta notarial a **LA ENTIDAD PÚBLICA** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Vencido dicho



- plazo y **LA ENTIDAD PÚBLICA** continúa con el incumplimiento advertido, **LA EMPRESA PRIVADA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.
- 17.8. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.6 y **LA EMPRESA PRIVADA** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA EMPRESA PRIVADA** remita una comunicación escrita a **LA ENTIDAD PÚBLICA** informando que se ha producido dicha resolución, solicitando el reconocimiento de los costos de elaboración de los estudios realizados.
- 17.9. Cualquiera de **LAS PARTES** puede resolver el Convenio por caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las disposiciones sobre los límites de emisión del CIPRL que imposibilite de manera definitiva la continuación del Convenio, compete a las partes en definir y decidir si ante lo ocurrido tengan que resolver el Convenio o ampliar el plazo mediante adenda.
- 17.10. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.9 y cualquiera de **LAS PARTES** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA (O LA EMPRESA PRIVADA/CONSORCIO)** remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) (O LA ENTIDAD PÚBLICA)** informando que se ha producido dicha resolución.
- 17.11. Los efectos de la resolución del Convenio se encuentran establecidas en el artículo 136 del Reglamento de la Ley N° 29230.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN**

- 18.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** declara, acepta y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus accionistas, socios, integrantes de los órganos de administración y dirección, apoderados, representantes legales, funcionarios, empleados o agentes, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 87 del Reglamento de la Ley N° 29230, ofrecido, negociado, intentado pagar o efectuado, cualquier pago o intentar pagar u ofrecer en el futuro ningún pago, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al otorgamiento de la Buena Pro, el Convenio y la ejecución del Convenio.
- 18.2. Asimismo, **LA EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO)** se conducirán en todo momento durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad, integridad y transparencia, de modo tal que no cometan actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a **LA EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO)**.
- 18.3 **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.
- 18.4. Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

Arq. Karina Roldán Rucra  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

Ing. C. Vladimir Franco Z. Condori Puma  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

C.P.C. Vladimir Franco Z. Condori Puma  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL



hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con la ejecución del presente Convenio de Inversión, el Proyecto o Proceso de Selección, el presente Convenio queda resuelto de pleno derecho. Asimismo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la garantía de fiel cumplimiento en su totalidad entregada por **LA EMPRESA PRIVADA**, conforme al numeral 87.2 del artículo 87 del Reglamento de la Ley N° 29230.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

19.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida de las obras y vicios ocultos por un plazo de siete (7) años, contados a partir de la recepción del Proyecto.

19.2. Ni la suscripción de la Conformidad de Recepción del Proyecto o de sus avances, ni el consentimiento de la liquidación del Proyecto, enerva el derecho de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a reclamar, por defectos o vicios ocultos de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el Código Civil.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO DE INVERSIÓN**

20.1. **LAS PARTES** pueden modificar el presente Convenio mediante la suscripción de una adenda, siendo únicamente necesario la autorización y suscripción del Titular de **LA ENTIDAD PÚBLICA** y el representante de **LA EMPRESA PRIVADA**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 143 del Reglamento de la Ley N° 29230 y respecto de los supuestos regulados en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el presente Convenio.

20.2 En caso de modificaciones en el monto total del convenio de inversión, **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe especificar en la respectiva adenda la fuente de recursos con la que se financia el incremento en el monto total del convenio de inversión.

El caso de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales se debe verificar que la variación en el monto total de inversión se encuentra dentro del Límite Emisión CIPRL correspondiente al año en el que se suscribe la adenda, o verificar la posibilidad de su financiamiento a través de las demás fuentes de financiamiento, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

21.1. Las controversias que surjan entre **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del Convenio, con excepción de la aplicación de las penalidades, se resuelven mediante el trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de



- las partes, de acuerdo con el procedimiento establecido artículo 187 del Reglamento de la Ley N° 29230. El acuerdo al que lleguen las partes tiene efecto vinculante y ejecutable para las partes y produce los efectos legales de una transacción.
- 21.2. En caso de no prosperar el trato directo, **LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** pueden someter sus controversias a la conciliación o arbitraje, dentro del plazo de caducidad de treinta (30) días calendario, conforme a lo establecido en el artículo 189 del Reglamento de la Ley N° 29230.
  - 21.3. Cualquiera de **LAS PARTES** puede someter a conciliación la controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
  - 21.4. Asimismo, cualquiera de **LAS PARTES** puede iniciar un arbitraje de derecho ante una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Convenio, dentro del plazo de caducidad previsto en este Convenio. El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.
  - 21.5. **LAS PARTES** pueden recurrir a peritaje a través de especialistas de la materia objeto de la controversia a fin de contribuir con el mecanismo de solución de controversias en proceso.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES**

- 22.1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29230, **LA ENTIDAD PÚBLICA** designa a los funcionarios siguientes:
  - 22.1.1. **EL SUBGERENTE DE OBRAS PUBLICAS Y PROYECTOS** Responsable de aprobar las valorizaciones.
  - 22.1.2. **EL SUBGERENTE DE OBRAS PUBLICAS Y PROYECTOS** Responsable de otorgar la conformidad de recepción.
  - 22.1.3. **La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** Responsable de otorgar la conformidad de calidad, cuando corresponda.
  - 22.1.4. **EL JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO** Responsable de realizar las afectaciones presupuestales y financieras para la emisión de los CIPRL o CIPGN.
  - 22.1.5. **EL JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO** Responsable de solicitar la emisión de los CIPRL o CIPGN a la DGTP.
  - 22.1.6. **EL SUBGERENTE DE OBRAS PUBLICAS Y PROYECTOS** Responsable de otorgar la conformidad del servicio de supervisión y de solicitar el pago de las prestaciones a la empresa privada, de corresponder.
  - 22.1.7. **EL JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION** Responsable de autorizar el cambio de la empresa ejecutora y/o de sus profesionales.
  - 22.1.8. **EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA** responsable de otorgar la conformidad a la elaboración del

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
 Arq. Karina Roldan Yucra  
 MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
 Ing. Efraim Torres Pardo  
 MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
 C.P.C. Bladimir Franco Z. Condori Pumaecajia  
 MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL



expediente o documento equivalente del Plan de Operación y/o Mantenimiento o del Expediente Ejecutivo, así como la Conformidad a la actualización y/o modificación de dichos estudios mediante documento de trabajo.

22.1.9. El **GERENTE DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA** responsable de aprobar mediante resolución el Expediente Técnico, Documento Equivalente, Plan de Operación y/o Mantenimiento o Expediente Ejecutivo.

22.1.10. El **SUBGERENTE DE OBRAS PUBLICAS Y PROYECTOS** responsable de otorgar la Conformidad de Recepción de la Prestación Ejecutada cuando el componente de equipamiento sea total o mayoritario, de corresponder.

22.1.11. El **SUBGERENTE DE OBRAS PUBLICAS Y PROYECTOS** responsable de otorgar la conformidad del servicio de supervisión y solicitar el pago de dichas prestaciones a la Empresa Privada, cuando corresponda.

22.1.12 El **GERENTE DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA** responsable de aprobar mediante resolución la liquidación o el informe de conclusión correspondiente a cada obligación, así como la Liquidación del Convenio de Inversión.

22.2. El incumplimiento de las funciones asignadas acarrea las responsabilidades y sanciones respectivas, conforme a la Ley N° 29230.

22.3. En caso se modifique el cargo del funcionario responsable designado de acuerdo al numeral 22.1 sólo es necesaria la comunicación mediante documento de fecha cierta a la Empresa Privada y a la Dirección General de Política de Promoción de Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**

23.1. Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursan las comunicaciones que correspondan.

23.2. Adicionalmente, **LAS PARTES** fijan correo electrónico y número de teléfono, para efectos del trámite de solicitud de emisión de CIPRL, ante la DGTP:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: Plaza Salaverry N°100 Uchumayo.

CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD PÚBLICA:  
 obraporimpuestos@muniuchumayo.gob.pe

NÚMERO DE TELÉFONO DE LA ENTIDAD PÚBLICA:

DOMICILIO DE LA EMPRESA PRIVADA:

CORREO ELECTRÓNICO DE LA EMPRESA PRIVADA:

NÚMERO DE TELÉFONO DE LA EMPRESA PRIVADA:

23.3. Cualquier variación domiciliaria, de correo electrónico o número de teléfono, durante la vigencia del presente Convenio, produce sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte mediante

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
 Ing. Karina Rosales Macra  
 MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
 Ing. Hans Danny Telen del Pozo  
 MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
 C.P.F. Gladimir Condori Pumacencia  
 MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL  
 Página 101 de 103



Carta u Oficio; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios, correos electrónicos o números de teléfono indicados en la introducción del presente documento se entiende válidamente efectuada.

23.4. Dentro de los diez (10) días hábiles de celebrado el presente Convenio, **LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deben remitir copia de estos documentos a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

De acuerdo con las Bases, la Propuesta Económica y Técnica y las disposiciones de este Convenio, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a los [INDICAR DÍA, MES Y AÑO].

.....  
 Nombre, firma, sello  
 ENTIDAD PUBLICA

.....  
 Nombres, Firma y sello del  
 Representante Legal  
 EMPRESA PRIVADA O  
 CONSORCIO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

.....  
**Arq. Karina Rodríguez**  
 MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

.....  
**Ing. José Carlos Tejada del Pozo**  
 MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

.....  
**C.P.C. Bladimir Franco & Cía**  
 MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL



**ANEXO N° 7:**  
**DOCUMENTOS QUE SUSTENTEN EL COSTO DE LOS ESTUDIOS DE**  
**PREINVERSIÓN EN MARCO DE LA INICIATIVA PRIVADA PRESENTADA POR EL**  
**SECTOR PRIVADO**

**(NO APLICA PARA EL PRESENTE CASO )**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
 .....  
**Ing. Juan Viera**  
 MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
 .....  
**Ing. Hans Dany Fejada del Pozo**  
 MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
 .....  
**Ing. Juan Viera**  
 MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL